

# Legislatura Extraordinaria

## Sesión 5.a en Miércoles 4 de Diciembre de 1946

(Ordinaria)

(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI PALMA

### SUMARIO DEL DEBATE

1 El señor Bórquez se refiere a publicaciones de prensa que han juzgado en forma que estima malintencionada la intervención que le cupo al ex Ministro de Agricultura señor Mendoza en la compra de una partida de papas a los productores de Chiloé, operación que se efectuó con el objeto de evitar perjuicios a los agricultores de esa zona y de impedir el alza de los precios.

Deja constancia de su protesta por tales publicaciones y pide que, en su nombre, se oficie al señor Ministro del Interior insinuándole la conveniencia de que, al hacerse la asignación de cuotas de papel de imprenta, se considere la seriedad de las publicaciones que solicitan este artículo.

2 El señor Bórquez se refiere a anteriores observaciones suyas, relativas a la importancia de establecer en el país — y especialmente en Chiloé — el cultivo de la betarraga sacarina, con el objeto de emplearla en la elaboración de azúcar, e insiste en las ventajas que esta industria tendría para Chile.

Expresa que en Italia existe interés por traer a Chile obreros especia-

lizados en el cultivo de la betarraga y una planta para la elaboración de azúcar, y aboga por que se aproveche esta oportunidad y por que se inicie la instalación de estas faenas en Chiloé.

Solicita que, en su nombre, se oficie al Presidente de la República y a los señores Ministros de Economía y Comercio y Agricultura, transcribiéndoles sus observaciones.

Los señores Allendé y Grove piden se agreguen sus nombres a los oficios solicitados.

A indicación del señor Durán, se acuerda publicar "in extenso" el discurso del señor Bórquez.

3 El señor Videla se refiere a las observaciones formuladas en sesiones anteriores por el señor Quevada acerca del conflicto obrero de Sewell y expresa que el debate planteado proporciona la oportunidad de analizar un problema grave, a su juicio, como es el menoscabo que ha sufrido en los últimos tiempos la producción nacional, que estima afectada por las continuas huelgas que han paralizado sectores importantes de la industria. En el desarrollo de sus observaciones se refiere a los siguientes aspectos:

“Consideraciones generales”; “El cobre y el conflicto de Sewell”; “Salitre”; “Carbón”; “Mediana y pequeña minería”; “Industrias”; “Agricultura y sindicalización campesina”, y “Balanza de pagos y presupuesto de divisas para 1947”.

A indicación del señor Durán, se acuerda publicar “in extenso” el discurso del señor Videla.

El señor Ocampo anuncia que en próximas sesiones dará respuesta a algunas de las observaciones formuladas por el señor Videla.

4 El señor Del Pino se refiere a las medidas adoptadas por el señor Ministro de Agricultura respecto del alza del precio del trigo y del corte único del pan, y expresa que, acerca de lo primero, no puede pronunciarse por carecer aún de antecedentes completos y que, en cuanto a lo segundo, estima acertada la medida por que señala una forma de resolver el problema de la panificación.

Recuerda que en sesiones del año 1945 hizo notar que el establecimiento del corte único representaría un mayor rendimiento por quintal de harina y, por lo tanto, el medio de abaratar el pan, pero advierte que, como lo expresó en aquella ocasión, esa sola medida no basta para lograr esa finalidad, puesto que es necesario, a su juicio, complementarla abordando lo relacionado con el trabajo nocturno en las panaderías y con el rendimiento del amasijo diario por obrero.

Aboga por la ampliación de la jornada de trabajo en las panaderías y por el aumento de la tarea de amasijo por hombre, y se refiere a las cargas por leyes sociales que pesan sobre la industria, lo cual es, a su juicio, otro factor de encarecimiento del pan.

Termina solicitando que, en su nombre, se oficie al señor Ministro de Agricultura, rogándole complementemente la medida del corte único con las que ha dejado señaladas.

5 A nombre del señor Torres, se acuerda oficiar al señor Ministro de Agricultura solicitándole se sirva adoptar medidas en ayuda de los pequeños agricultores de la región de

Almirante Latorre, del departamento de La Serena, que se encuentran en difícil situación a causa de la sequía.

6 Se acuerda aceptar las renunciaciones de los señores Opitz y Reyes como miembros de las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia y Relaciones Exteriores, respectivamente, y se designa en su reemplazo a los señores Alvarez y Ocampo.

Se suspende la sesión.

7 A Segunda Hora, se aprueba el proyecto sobre Convenio Provisional de Aviación Civil Internacional y Convención de Aviación Civil Internacional, suscritos en Chicago.

8 Se inicia la discusión general del proyecto sobre concesión de derechos políticos a la mujer, y queda pendiente.

Usan de la palabra los señores Cruzchaga, Domínguez, Jirón, Grove, Martínez Montt y Alessandri Palma (Presidente).

Se levanta la sesión.

## SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

1.—De un mensaje de S. E. el Presidente de la República, con el que solicita el acuerdo constitucional necesario para nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de Francia al señor Joaquín Fernández Fernández;

—Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.

2.—De dos informes de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaídos en los Mensajes de S. E. el Presidente de la República sobre los siguientes asuntos:

1) Sobre ampliación de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 8,283, que suprimió los cargos de Cónsules de Elección, y

2) El que aprueba el Convenio Sanitario, suscrito por Chile con Bolivia y Perú, firmado en la ciudad de Arica, el día 26 de mayo de 1946;

—Quedan para tabla.

3.—De una moción de los Honorables Senadores señores Walker y Alvarez, con la que inician un proyecto de ley sobre abono de años de servicios a don Héctor Escribar Mandiola;

—Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Aldunate, Fernando	Jirón, Gustavo
Alvarez, Humberto	Martínez, Carlos Alberto
Allende, Salvador	Martínez, Julio
Amunátegui, Gregorio	Maza, José
Bórquez, Alfonso	Moller, Alberto
Cerda, Alfredo,	Muñoz, Manuel
Cruchaga, Miguel	Ocampo, Salvador
Cruz Concha, Ernesto	Opitz, Pedro
Domínguez, Eliodoro	Ortega, Rudecindo
Durán, Florencio	Pino, Humberto del
Echenique, Diego	Poklepovic, Pedro
Errázuriz, Ladislao	Reyes, Ricardo
Errázuriz, Maximiliano	Rodríguez, Héctor
Grove, Marmaduke	Torres, Isaura
Guevara, Guillermo	Videla, Hernán
Guzmán, Eleodoro E.	Walker, Horacio

Secretario: Altamirano Z., Fernando.  
Prosecretario: Salas P., Eduardo.

ACTA APROBADA

Sesión 3.a, ordinaria, en 27 de noviembre de 1946.

Presidencia del señor Alessandri Palma.

Asistieron los señores: Aldunate; Alvarez; Allende; Amunátegui; Bórquez; Cru- chaga; Cruz Concha; Domínguez; Durán; Errázuriz, don Maximiliano; Grove; Gueva- ra; Guzmán; Jirón; Martínez, don Carlos Alberto; Maza; Moller; Muñoz; Opitz; Pok lepovic; Prieto; Reyes; Rivera; Rodríguez de la Sotta; Torres; Videla y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 1.a, en 19 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 2.a, en 26 del corrien- te, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los siguien- tes negocios:

Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputa- dos, con los que comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

1) Sobre aumento de pensión a don Ber- nardo Carvajal-Humeres, y

2) Sobre reajuste de pensión de retiro a don Nemesio Valenzuela Rojas;

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Par- ticulares.

Informes

Uno de la Comisión Mixta Especial, de Senadores y Diputados, recaído en el pro- yecto de ley sobre modificación del artículo 472 del Código Penal y del artículo 363 del Código de Procedimiento Penal, relativos a la represión del delito de usura;

Dos de la Comisión de Hacienda, recaídos en los siguientes proyectos de ley remitidos por la Honorable Cámara de Diputados:

1) Sobre liberación de derechos de inter- nación a los materiales y equipos destinados a los Ferrocarriles del Estado, y

2) Sobre liberación de derechos de inter- nación al material que indica, destinado al Departamentos de Minas y Petróleo.

Ciento noventa y nueve de la Comisión de Solicitudes Particulares, recaídos en los asuntos que indica, presentados por las siguientes personas:

- 1) Muñoz Cea, Juana de Dios;
- 2) Rojas Godoy v. de Cavada, Mercedes;
- 3) Cardemil Reyes, Ignacio;
- 4) Bruce Badilla, Martín;
- 5) Poblete Manterola, Enrique;
- 6) Moreno Pizarro, Alfonso;
- 7) Soto Morales, Carlos;
- 8) García Aránguiz, Alfredo;
- 9) Grez Munita, Jorge;
- 10) Avila v. de Gálvez, Rosamelia;
- 11) Jara Román, Ramón Angel;
- 12) Vivanco v. de Echeñiqué Elvira;
- 13) Saavedra Aguirre, Lisandro;
- 14) Cruz v. de Pereira, Palmira;
- 15) Uribe v. de Boza, Juana;
- 16) Guerrero Guerrero, Clara Luisa;
- 17) Espinoza Moreno, Remigia;
- 18) Guzmán v. de Cuevas, Adela;
- 19) Figueroa, José Tomás;
- 20) Olavarria Cárdenas, José Manuel;
- 21) Herrera Lepe v. de Periale, Zoila Herminia del Carmen;
- 22) Oyarzún v. de Jara, Luznara;
- 23) Zárate Escobar, Doralisa;
- 24) Fuenzalida Salas, Alejandro;
- 25) Sánchez Aliste, Heriberto;
- 26) Maugard v. de Guedeney, Ana;
- 27) Cifuentes Martínez, Fernando;
- 28) Cofré Contreras, Roberto;
- 29) Perroni v. de Landa, Adelaida;
- 30) Antivilo Madariaga, Armando;
- 31) Almarza Fernández, Teófilo;

- 33) Higgs y Basecón, Luis;  
 34) Núñez Ulloa, Helí;  
 35) Barros Calvo, Samuel;  
 36) Gacitúa Vergara, César;  
 37) Almarza Carvajal, José M.;  
 38) Medina Valderrama, Hugo;  
 39) Núñez Matamala, Luis A.;  
 40) Zilleruelo v. de Trucco, Mercedes;  
 41) Morales Ramírez, Florentino;  
 42) Opazo Henríquez, María;  
 43) Rivera, Miguel Ángel;  
 44) Rodríguez Velasco, Luis;  
 45) Higgins, Isabel;  
 46) Díaz Ossa, Teresa;  
 47) Vilches Vásquez, Manuel;  
 48) Uribe v. de Dittrich, Elisa;  
 49) Lorca Flores, Federico;  
 50) Ramírez Cañas, Jorge;  
 51) Cisternas Bravo, Margarita y Ra-  
 faela;  
 52) De la Fuente v. de Hinrichsen, De-  
 medita;  
 53) Opazo Bernal, Eladia y Arcadia;  
 54) Contador vda. de García, Antonina;  
 55) Vergara Muñoz, Pedro Florín;  
 56) Larrain Torres, Domingo;  
 57) Gutiérrez v. de Cifuentes, María Mer-  
 cedes;  
 58) Martínez Flores, Ana Rosa y Aída  
 Isalde;  
 59) Zapata Mercado, Francisco;  
 60) Manríquez Castillo, Carlos;  
 61) Rivas v. de Obregón, María;  
 62) Lobo Díaz, Pedro;  
 63) Lorca Campos, Ramón;  
 64) Moscoso Cornejo, Francisco;  
 65) Barraza León, Alfredo;  
 66) Torralbo Alvarado, Demetrio;  
 67) Vallejo Carvajal, Ricardo;  
 68) Parada Gajardo, Luis M.;  
 69) Moreno Neira, José Tomás;  
 70) Dupuis Venegas, Gustavo;  
 71) Malagueño Gutiérrez, Floridor;  
 72) Arriagada v. de Rojas, Rosa;  
 73) Carrasco Marchant, Pedro J.;  
 74) Fuentes Martínez, Teresa;  
 75) Fernández Riffo, Pedro;  
 76) Justiniano v. de Salazar, Hortensia;  
 77) Cordovez, Amelia, e hijo;  
 78) Hernández Pino, Exequiel;  
 79) Ochoa Pizarro, Javier;  
 80) Ulloa Ramírez, Delfina;  
 81) Ravanal v. de Coopman, Hortensia;  
 82) Figueroa v. de Raimann, Teresa;  
 83) Cabrera Montalva, María Ana;  
 84) Costa Pellé, Emiliano;  
 85) Aro Torres, Carlos;  
 86) Molina Pino, Víctor;
- 86) Gacitúa Muñoz, Alejandro;  
 87) Gaete Maluenda, Ricardo;  
 88) Jaque Lagos, Leopoldo;  
 89) Cavada, Contreras, Darío;  
 90) Aceituno Orellana, Carlos;  
 91) Vivanco v. de Cabezas, Marina;  
 92) Suzarte v. de Suzarte, Rosalba;  
 93) Rivera v. de Núñez, Baldramina e  
 hijos;  
 94) Ponce Ponce, Guillermo;  
 95) Sazié Herrera, Enrique;  
 96) González Méndez, Carlos Roberto;  
 97) Zurita Hernández, José  
 98) Simonetti Serrano, Alejandro;  
 99) Ojeda Reyes, Enriqueta;  
 100) Bustamante Muñoz, Esmeraldo José  
 101) Cisternas Puente, María Salomé;  
 102) Fernández v. de Delgado, Graciela  
 103) Del Valle Riquelme, Eufrasina;  
 104) Olivares v. de López, Margarita;  
 105) Díaz Castillo, Lisandro;  
 106) Wilson Devon, Eduardo;  
 107) Salas Mora, Rudecindo;  
 108) Valenzuela Barros, María Mercedes;  
 109) Vidal v. de Andrade, María, e hijas  
 solteras;  
 110) Barahona Salomé, Matilde;  
 111) Ahumada vda. de Braga, Teresa, y  
 Ahumada Anguita, Sara;  
 112) González v. de Retamal, Luisa An-  
 tonia;  
 113) Kelly Gray, Roberto;  
 114) Guevara v. de Del Canto, Carmela;  
 115) Pincheira Oliva, Luis;  
 116) Campos Figueroa, Oscar;  
 117) Mardones v. de Hopfenblatt, Luisa;  
 118) Moreno Fontanes, Carmela y Elvira;  
 119) Soto Orellana, Juan de la C.;  
 120) Montoya Inostroza, Miguel;  
 121) Fuentes Millard, Miguel;  
 122) Hernández v. de Albornoz, María  
 del T.;  
 123) Díaz v. de Araya, Clorinda;  
 124) Del Río v. de García, Ernestina;  
 125) Besa Ramírez, Francisco Javier;  
 126) Feliú Gana, Jorge;  
 127) Andrade Alderete, Isaías;  
 128) Flández Molina, José Sixto;  
 129) Moreno Moreno, Arturo;  
 130) Corbalán García, Luis;  
 131) Chacón González, Alfredo;  
 132) Acuña Reyes, Pedro Nolasco;  
 133) Cabezas García, Joaquín;  
 134) Menare Villalón vda. de Gutiérrez,  
 Julia;  
 135) Iluffi Vega, Julio;  
 136) Mayers Glehy, Raquel.

- 137) Cid Peña, Esterlina; a  
 138) Gómez vda. de Vicencio, Elisa;  
 139) Soto Soto, Manuel;  
 140) Cordovez Aguirre, Julio;  
 141) Marfull Bravo, Torcuato;  
 142) Matta Matta, María del Carmen;  
 143) Correa vda. de Zañartu, Filomena;  
 144) Paublides vda. de Loyola, Sara;  
 145) Cárdenas Catalán, Santiago;  
 146) Celis Droguett, Florindo;  
 147) Jordán Solar, Eduardo;  
 148) Díaz Bórquez, Patricio;  
 149) Mardones Mujica, Carmen Rosa;  
 150) Carrasco Jiménez, Ismael;  
 151) Davidson Yefferes, Custodio;  
 152) Carvajal Sepúlveda vda. de Suárez, María;  
 153) Carus vda. de Irrarázaval, Adela;  
 154) Augier Della-Valle, Alicia y Hortensia; Augier vda. de Cerda, Clotilde y Augier vda. de Sánchez, Clarisa;  
 155) Arriaza vda. de Lillo, Isolina e hijas solteras;  
 156) Arriagada vda. de Letelier, Graciela, e hijas menores;  
 157) Aravena vda. de Díaz, Adelina;  
 158) Anguita Muñoz, Audelia del Carmen;  
 159) Concha Sanhueza, Erasmo;  
 160) Guitart Muñoz, Marta;  
 161) Gavilán Sánchez vda. de Donoso, Rogelia, e hijas menores;  
 162) Rojas Fritis, Emilia,  
 163) Sepúlveda vda. de Chandía, Sinfrososa;  
 164) Salinas Peralta, María C.;  
 165) Patiño Mac Iver, Alberto;  
 166) Pizarro, Luis Alberto;  
 167) Jiménez vda. de Sáez, Amelia;  
 168) Gormaz vda. de Fuenzalida, Ana María;  
 169) Contreras Lara, Julio;  
 170) Luna Pérez, Víctor;  
 171) Lazo Baeza, Salvador;  
 172) Azócar Klein, Emilio;  
 173) Castro Garín, Fabio;  
 174) Bennison Moll, Wilfred;  
 175) Marticorena Molina, Froilán;  
 176) Rizzo Jiménez, Horacio;  
 177) Rodríguez Echeverría, Máximo;  
 178) Amengual vda. de Calderón, Lastenia, y Amengual vda. de Fariña, Elena; De la Piedra vda. de Valenzuela, Stella; Delfín Parodi vda. de Lara, Dolores; Magner vda. de Rojas, Raquel; Maluenda Sosat, María Lya Ester; Parraguez Cabezas vda. de Olmedo, Ismaelina; Rodríguez vda. de Marín, Luisa Elvira; Pesse vda. de Ek-

- dahl, Nieves; Silva González, Blanca, Cristina y Mercedes A.; Vallejos Encina vda. de Cordero, Ana María;  
 179) Serrano vda. de Cabieses, Carmen, e hija;  
 180) Calvo vda. de Barrenechea, Clementina;  
 181) Corvalán vda. de Sny, Agustina;  
 182) Iturriaga Reyes, Pablo;  
 183) Parra Ibáñez, Jorge;  
 184) Asalgado vda. de Soto, Juana Hortensia;  
 185) Manzor Díaz, Carmen;  
 186) Astorquiza Líbano, José;  
 187) Araneda Luco, Fidel;  
 188) Hernández Sepúlveda, Elisa;  
 189) Saitz Villegas, Julio;  
 190) Cuéllar Urrutia, Clara;  
 191) Velásquez Oyarzo, Rafael;  
 192) Novoa Galecio, Moisés;  
 193) Martínez Hermosilla, Domingo;  
 194) Mardones vda. de Poncé, Rosa;  
 195) Vallejos Gallegos, Septimio;  
 196) Naranjo vda. de Sánchez, Matilde;  
 197) Ramírez vda. de Carvallo, Luisa, y Ramírez Valdivieso, Dorila;  
 198) Ramírez vda. de Morales, Rosa, y  
 199) Gutiérrez Saavedra, Félix.  
 —Quedan para tabla.

#### Incidentes

A indicación del señor Martínez (don Carlos Alberto), se acuerda dirigir, en su nombre, un oficio al señor Ministro del Trabajo pidiéndole se sirva obtener la inclusión en la actual convocatoria del proyecto, pendiente de la Honorable Cámara de Diputados, sobre inamovilidad de los empleados particulares.

Por asentimiento unánime de la Sala, y a insinuación del señor Presidente, se acuerda designar al señor Torres como miembro de la Comisión de Relaciones Exteriores en reemplazo del señor don Gabriel González Videla.

A indicación del señor Grove, se acuerda expedir en su nombre un oficio al señor Ministro del Interior, insinuándole la conveniencia de impartir a quien corresponda las instrucciones del caso para que se destine alguno de los nuevos microbuses al servicio de movilización entre Lo Espejo y Santiago, conforme lo ha solicitado la Municipalidad de La Cisterna.

A nombre del señor Videla se acuerda dirigir oficio al señor Ministro de Hacienda, pidiéndole se sirva remitir al Senado el presupuesto de divisas para 1947 que debe formular el Gobierno en conformidad con los Convenios de Bretton Woods.

A indicación del señor Durán se acuerda poner a disposición de los señores Senadores los proyectos que figuran en la actual convocatoria y penden de la consideración del Senado.

Se dan por terminados los incedientes, y con el asentimiento de la Sala se entra de inmediato a considerar los negocios que figuran en el

### Orden del Día

**Informe de la Comisión Mixta de Senadores y Diputados encargada de resolver las dificultades producidas entre ambas Cámaras en la tramitación del proyecto de ley sobre represión del delito de usura**

Se da cuenta del informe enunciado en el epígrafe, en el que se recomienda zanjar las dificultades producidas, aprobando el artículo 2.º del proyecto, que es donde incide el diferendo, en los siguientes términos:

**Artículo 2.º—** Agrégase al artículo 363 del Código de Procedimiento Penal el siguiente número:

"A los procesados por el delito de usura, a menos que por las circunstancias atenuantes que concurran o por las que resten una vez compensadas ellas con las agravantes del caso, el delito no deba merecer pena aflictiva".

En discusión el informe en referencia, se da tácitamente por aprobado.

Queda, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto, cuyo texto es como sigue:

### Proyecto de ley:

**Artículo 1.º—** Reemplázase el artículo 472 del Código Penal por el siguiente:

"El que suministrare valores, de cualquiera manera que sea, a un interés que exceda del máximo que la ley permite estipular, será castigado con presidio o reclusión menores en cualquiera de sus grados.

"Condenado por usura un extranjero, será expulsado del país; y condenado como reincidente en el delito de usura un nacionalizado, se le cancelará su nacionalización y se le expulsará del país.

"En ambos casos la expulsión se hará después de cumplida la pena.

"En la substanciación y fallo de los procesos instruidos para la investigación de estos delitos, los Tribunales apreciarán la prueba en conciencia".

**Artículo 2.º—** Agrégase al artículo 363 del Código de Procedimiento Penal, el siguiente número:

"A los procesados por el delito de usura, a menos que por las circunstancias atenuantes que concurran o por las que resten una vez compensadas ellas con las agravantes del caso, el delito no deba merecer pena aflictiva".

**Artículo 3.º—** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

**Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre liberación de derechos de internación a los materiales y equipo que adquieran en el extranjero los Ferrocarriles del Estado.**

En discusión general el proyecto enunciado en el rubro, usan de la palabra los señores Torres, Opitz, Bórquez, Grove y Guevara.

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobado en este trámite.

Con el asentimiento de la Sala se entra en la discusión particular, al tenor del informe correspondiente de la Comisión de Hacienda en que se recomienda su aprobación en los mismos términos formulados por la Honorable Cámara.

El artículo 1.º se da tácitamente por aprobado.

El artículo 2.º se da igualmente por aprobado, después de una breve intervención del señor Reyes.

El artículo 3.º se da tácitamente por aprobado.

Queda terminada la discusión del proyecto cuyo texto es como sigue:

### Proyecto de ley:

**Artículo 1.º—** Libérase del pago de derechos de internación, almacenaje, de impuestos ad-valorem, de los establecidos en la ley número 6,602, del impuesto esta-

blecido en el decreto N.º 2,772, de 18 de agosto de 1943, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre impuesto a la internación, producción y cifra de negocios y, en general, de todo impuesto o derecho que se perciban por intermedio de las aduanas, a los materiales equipos que adquiriera en el extranjero la Empresa de los Ferrocarriles del Estados para el mejoramiento de sus servicios.

**Artículo 2.º**— La liberación a que se refiere el artículo 1.º se otorgará hasta completar un monto de cien millones de pesos (\$ 100.000.000,00).

**Artículo 3.º**— Esta ley regirá desde el 1.º de septiembre de 1946”.

**Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre liberación de derechos de internación al material destinado al Departamento de Minas y Petróleo**

En discusión general y particular el proyecto enunciado, juntamente con el correspondiente informe favorable de la Comisión de Hacienda, se da tácitamente por aprobado, en los mismos términos en que lo hiciera la Honorable Cámara.

El proyecto de ley aprobado es como sigue:

**Proyecto de ley:**

**“Artículo 1.º**—Libérase de los derechos de internación establecidos por la ley N.º 3,852 y de los impuestos establecidos en el decreto N.º 2,772, con sus modificaciones, y de las multas que pudieran aplicársele, al material de perforación que actualmente se encuentra en depósito en la Aduana de Coronel, consignado a nombre del Departamento de Minas y Petróleo, consistente en ciento diez barras de perforación de 2 1/4”, de diámetro por 10 pies de largo con noventa uniones normales y sacatestigos de 4 1/2” y ciento cincuenta y tres barras de perforación de 2 3/8” de diámetro por 10 pies de largo con cien uniones normales y cincuenta uniones especiales.

**Artículo 2.º**—La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

No habiendo otro asunto de que tratar se levanta la sesión.

**CUENTA DE LA PRESENTE SESION.**

Se dió cuenta:

**1.º—Del siguiente Mensaje:**

Santiago, 4 de noviembre de 1946.

Conciudadanos del Senado:

De conformidad a lo dispuesto en el N.º 5 del Artículo 72 de la Constitución Política del Estado, vengo en solicitar vuestro acuerdo para nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de Francia al señor don Joaquín Fernández Fernández. — Gabriel González Videla.— Raúl Juliet.

**2.º—De los siguientes informes de Comisiones:**

**De la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el proyecto de ley iniciado en un Mensaje del Ejecutivo, que otorga ciertos beneficios a los ex Cónsules de Elección.**

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores ha estudiado un proyecto de ley, iniciado en un Mensaje del Ejecutivo, que establece que los ex Cónsules de Elección percibirán las retenciones legales correspondientes, hasta el 31 de octubre de 1945 los que siguieron prestando servicios en otras funciones dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores, y hasta el 31 de diciembre del mismo año los que han quedado fuera del Servicio.

Expresa el Mensaje que la ley N.º 8,288, de 24 de septiembre de 1945, suprimió en su artículo 29 los cargos de Cónsules de Elección contemplados en el artículo 40 del decreto orgánico N.º 402, de 4 de agosto de 1932, que refundió las disposiciones legales vigentes sobre organización del Ministerio de Relaciones Exteriores y de los Servicios Diplomáticos y Consular.

Que con motivo de la supresión indicada, que afectó a setenta funcionarios que en dicho carácter de Cónsules de Elección prestaban servicios en el extranjero, algunos de ellos fueron designados Cónsules Particulares de Profesión de Tercera Clase, otros pasaron a formar parte del personal de Planta de la Subsecretaría y, finalmente, los restantes quedaron fuera del Servicio.

Hace presente el Mensaje que, no obstante que estos funcionarios cesaron legalmente en sus cargos en octubre de 1945, los que han quedado fuera del Servicio continuaron a cargo de las Oficinas respectivas, desempeñando en el hecho funciones, hasta el 31 de diciembre del mismo año, razón por la cual el proyecto los autoriza para percibir las retenciones legales correspondientes hasta el 31 de diciembre de dicho año.



Vuestra Comisión considera de justicia esta iniciativa de ley y, en consecuencia, os recomienda su aprobación en los siguientes términos:

### Proyecto de ley:

**"Artículo único.** — Los ex Cónsules de Elección que, con motivo de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley N.º 8,283, han sido destinados a prestar servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores, percibirán las retenciones legales establecidas en el artículo 46 del decreto orgánico número 402, hasta el 31 de octubre de 1945, y los que han quedado fuera del Servicio, hasta el 31 de diciembre del mismo año.

El gasto respectivo se deducirá de la mayor entrada fiscal proveniente de la aplicación del nuevo Arancel Consular contenido en la ley N.º 8,284.

Para el goce del beneficio a que se refiere el inciso 1.º, se requerirá la dictación de un decreto supremo que determine que los ex Cónsules de Elección tendrán derecho a este beneficio en uno u otro de los conceptos y términos indicados.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 3 de diciembre de 1946.— José Maza.— H. Walker Larraín.— Ricardo Reyes.

Acordado en sesión de esta fecha, con asistencia de los señores: Maza, don José (Presidente), Walker y Reyes.— E. Ortúzar E., Secretario de la Comisión.

De la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio Sanitario suscrito por Chile con Bolivia y Perú, en la ciudad de Arica el día 26 de mayo de 1946.

### Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores ha considerado el proyecto de acuerdo con el cual el Gobierno propone la aprobación del Convenio Sanitario suscrito por Chile con Bolivia y Perú en la ciudad de Arica el día 26 de mayo del presente año.

Expresa el Mensaje respectivo que el Gobierno de la República ha tenido una constante preocupación por obtener un mejoramiento progresivo de la salubridad en el país y de la dictación de medidas de prevención sanitaria que contribuyan al saneamiento de las zonas que sean, o puedan ser, peligrosas para la salud humana.

Agrega que, dentro de este propósito, se estudió, por parte de los Ministros de Salubridad de Chile, Bolivia y Perú, la posibilidad de llegar a organizar una labor conjunta de los tres países para procurar el saneamiento de las regiones limítrofes, regiones que presentan entre sí diversas características geográficas y de población.

Fruto de esta iniciativa fué la Conferencia Sanitaria realizada en Arica el 26 de mayo del presente año, con participación de los tres Secretarios de Estado antes mencionados, quienes concurren acompañados de funcionarios técnicos especializados en el ramo.

En esta Conferencia se estudiaron los problemas que presentan algunas enfermedades infecto-contagiosas y las disposiciones del Convenio Sanitario que se somete ahora a vuestra ratificación y que tiene por objeto prevenir en lo posible el contagio de las más graves enfermedades infecciosas en los países de Chile, Bolivia y Perú.

Según lo expresan las disposiciones preliminares del Convenio, sus objetivos son:

- a) El saneamiento antimalárico de las zonas fronterizas del Perú y de Chile;
- b) El control de las enfermedades infecto-contagiosas susceptibles de propagarse a través de las fronteras de los tres países signatarios, y
- c) El adiestramiento e intercambio de técnicos de los países referidos.

El Convenio contiene disposiciones sobre la malaria, viruela, fiebre amarilla, tifo exantemático, peste bubónica, etc.

Consulta, también, la constitución de un Comité de Control, integrado por un representante de cada país y asesorado por delegados de la Oficina Sanitaria Panamericana y por técnicos que designen los respectivos gobiernos, que tendrá como finalidad la de conseguir controlar el cumplimiento de las disposiciones de dicho Convenio.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de recomendaros la aprobación del siguiente

### Proyecto de Acuerdo:

**"Artículo único.** — Apruébase el Convenio Sanitario suscrito por Chile con Bolivia y Perú, que fué firmado en la ciudad de Arica el día 26 de mayo de 1946".

Sala de la Comisión, a 2 de diciembre de 1946.— José Maza.— H. Walker Larraín.— Ricardo Reyes.

Acordado en sesión de esta fecha, con asistencia de los señores Maza, don José



(Presidente); Walker y Reyes.— **E. Ortúzar E.**, Secretario de la Comisión.

**3.o.—De la siguiente moción:**

Honorable Senado:

Convencidos de tomar una iniciativa que representa un acto de estricta justicia y de reconocimiento al mérito esforzadamente ganado en el servicio público, venimos a someter a vuestra consideración un proyecto de ley que abona años de servicios a don Héctor Escribar Mandiola.

Sus antecedentes funcionarios son conocidos y nos bastará hacer de ellos un breve recuento.

Pertenece a la Dirección General del Trabajo desde su fundación y ha actuado en ella con laboriosidad y eficiencia uniformemente reconocidas.

Primero, como jefe de la Sección Inspección en época en que nuestra Legislación Social comenzaba a aplicarse y en que, por eso, mayor complejidad revestían su fiscalización y la adopción de normas adecuadas para llevarla a cabo y para la implantación progresiva de esa Legislación en nuestro medio patronal-obrero, hasta entonces desconocedor de estos nuevos principios reguladores de las relaciones entre el capital y el trabajo.

Después, como Secretario-Abogado, y en seguida como Jefe del Departamento Jurídico, cargos en los cuales le ha cabido participación principal y activa en la gestación de todas nuestras leyes sociales y sus reglamentos, desde el Código del Trabajo en vigor, cuya comisión redactora integró hasta los más recientes textos legales dictados sobre estas materias. En el ejercicio de estos mismos cargos, sus numerosos dictámenes interpretativos de nuestra Legislación Social, sobre los más variados y arduos tópicos de ella, han constituido y son una valiosa fuente de jurisprudencia administrativa, acerca de esta importante rama del Derecho.

Ahora, como Director General del Trabajo, cargo a que ha llegado como culminación regular de su carrera funcionaria, y en el cual ha desarrollado una fecunda e intensa labor de reorganización y de mejoramiento técnico del Servicio.

Su actuación en la docencia no es menos digna de justiciera consideración. Profesor de Castellano, de Educación Cívica y de Filosofía en la Segunda Enseñanza; Profesor de Legislación Social en la Escuela de

Servicio Social de la Dirección de Beneficencia, y Profesor Extraordinario de Derecho del Trabajo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile, ha logrado dar a su cátedra y a sus enseñanzas un prestigio y una autoridad que reconocen sin discrepancias sus colegas de docencia y varias generaciones de alumnos.

Su obra, "Tratado de Derecho del Trabajo", cuyo primer tomo se publicó en 1944, premiada por nuestra Universidad del Estado, elogiadamente comentada por la crítica nacional y extranjera, es un acabado estudio de las instituciones jurídico-sociales de Chile y de los principales países y ha contribuido y contribuirá poderosamente al progreso y difusión de los principios de esta disciplina jurídica dentro y fuera de nuestras fronteras.

Ha representado a nuestro Gobierno en varias Conferencias Internacionales del Trabajo y Seguridad Social, y su actuación en ellas le ha brindado la oportunidad de exhibir los progresos sociales logrados por nuestro país y de aportar el contingente de su capacidad técnica a la adopción de acuerdos de positivo beneficio para el perfeccionamiento de estas instituciones en el plano internacional.

Los antecedentes expuestos forman títulos suficientes para que, en reconocimiento de ellos, nos permitamos someter al Honorable Senado, y recabar su aprobación, para el siguiente

**Proyecto de ley:**

**"Artículo 1.o.—** Abónanse, para todos los efectos legales, nueve años en la hoja de servicios de don Héctor Escribar Mandiola.

**Artículo 2.o.—** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 30 de noviembre de 1946.—  
**Humberto Alvarez Suárez.—Horacio Walker Larraín.**

**DEBATE**

**PRIMERA HORA**

Se abrió la sesión a las 16 horas 22 minutos, con la presencia en la Sala de 14 señores Senadores.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 3.a, en 27 de noviembre, aprobada.

El acta de la sesión 4.ª, en 3 de diciembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la Cuenta

**PRODUCCION DE AZUCAR DE BETARRAGA EN CHILOE.— ADQUISICIONES DE PAPAS DE ESA PROVINCIA EFECTUADAS POR EL INSTITUTO DE ECONOMIA AGRICOLA**

El señor Bórquez.— Señor Presidente: He pedido la palabra para tratar del problema de la instalación de una planta para fabricar azúcar de betarraga en Chiloé; pero, antes de tratar de esta materia, voy a referirme a otro asunto del que se ha preocupado la prensa sensacionalista, la que vive explotando el escándalo o incitándolo. Se trata, señor Presidente, de la ayuda prestada por el Instituto de Economía Agrícola a los pequeños productores de papas de Chiloé.

Es sobradamente conocido por todo el país, y especialmente por los señores Senadores, que la producción de papas en el presente año, en Chiloé y zonas productoras, fué muy abundante y como consecuencia hubo una gran baja en los precios, hasta el extremo de que los productores no alcanzaron a sacar ni el valor de la cosecha. Si a esto agregamos la escasez de fletes marítimos para Chiloé, que impedía la salida de este artículo al norte y centro del país, y el hecho de no haber poder comprador para los pequeños agricultores de Chiloé, éstos estaban condenados a la quiebra y a la ruina, pues tenían compromisos con el comercio, que no podían cumplir.

Conociendo esta triste situación, y como representante en el Senado de dicha provincia, me dirigí al Vicepresidente del Instituto de Economía, primero, y, en seguida, al señor Ministro de Agricultura; y, después de muchos días de discusiones, se llegó al acuerdo de comprar 100.000 sacos de papas en Chiloé, para lo cual se enviaron seis inspectores a recibirlos. A pesar del compromiso de adquirir cien mil sacos de papas, por diversas dificultades, falta de fletes, sacos, etc., solamente se retiraron alrededor de 30.000 y quedaron, además 15.000 a 20.000 a disposición del Instituto de Economía.

De no haber tomado ese organismo la resolución de efectuar dicha compra, los perjuicios para el país habrían sido enormes;

primero, porque los agricultores no habrían sembrado en esta temporada, y segundo, porque, como consecuencia lógica, no tendríamos papas en el próximo año, y, por lo tanto, el precio llegaría a cotizaciones altísimas.

La prensa que en todo ve negociados, ha dicho que, con la papa, el Ministerio de Agricultura, servido por el señor Mendoza, hizo un negociado, lo que es una calumnia antojadiza, pues lo único que hizo el señor Ministro fué atender con interés y celo funcionario a los agricultores, lo mismo que se ha hecho cuando ha habido necesidad de ayudar a otras zonas del país, como aconteció en el Norte Chico y con los productores de leche, etc. Tan serio fué este negocio que el actual Ministro señor Concha, ordenó pagar el saldo pendiente.

Formulo, señor Presidente, mi protesta más enérgica por estas calumniosas apreciaciones contra dignos funcionarios, sean socialistas, radicales o comunistas, y pido que se oficie al señor Ministro del Interior, o a quien corresponda, solicitándole que en el reparto de papel de imprenta, que absorbe divisas que necesitamos para maquinarias o hilados, se tome muy en cuenta la seriedad de las publicaciones de los diarios que solicitan este material

Ahora, señor Presidente, voy a referirme a la industria de la betarraga sacarina en Chiloé.

Desde hace varios años, vengo llamando la atención del Supremo Gobierno hacia esta industria tan necesaria e importante para la vida del país; pero, desgraciadamente, no he sido escuchado ni se ha dado ningún paso para establecerla a firme. Cuando ocupó el Ministerio de Economía mi estimado amigo señor Hidalgo, se iniciaron conversaciones con distintos fabricantes europeos; pero ignoro los resultados obtenidos.

Preocupado siempre de atender al desarrollo industrial de la provincia que tengo el honor de representar en el Senado, y sabedor de que en Italia estaba muy desarrollada la industria de la fabricación de azúcar de betarraga, me dirigí al Secretario de la Embajada de Chile en Roma, señor Mario Prieto, para pedirle que buscara industriales que desearan trasladarse a nuestro país para instalar esta industria. El señor Prieto, después de dos meses de trajes, logró interesar a uno de los fabricantes más importantes de Italia, el señor Pellegratti, quien ofrece proporcionar una planta

azucarera para producir quince millones de kilos de azúcar blanca al año, el personal directivo, empleados competentes y además 30 familias escogidas, conectoras del cultivo de la betarraga. Aunque la producción de esta planta, podrá abastecer solamente el 9 o/o del consumo total del país, quedaría abierto el camino para ir instalando otras en Llanquihue, Osorno, Valdivia, Cautín, Malleco, Concepción, Bío Bío etc., hasta completar el abastecimiento del total del consumo. Como necesitamos mantener nuestro intercambio comercial con el Perú y Cuba, a mi juicio, bastaría instalar 5 a 6 fábricas para cubrir, más o menos, el 50 o/o de nuestras necesidades, lo que equivale 80 o 90 millones de kilos.

El costo de una de estas fábricas en plena producción no pasará de 20.000.000 de pesos. Si se instalaran 6, el valor de ellas llegaría a ciento veinte millones de pesos, suma muy inferior a lo que hemos estado pagando anualmente sólo por concepto de aumento en el precio del azúcar.

Chiloé se presta admirablemente para el cultivo de la betarraga azucarera, pues todos los ensayos efectuados hasta la fecha han dado porcentajes superiores al 18 o/o de azúcar. Según el técnico fabricante de la maquinaria, bastaría con un término medio de 15 o/o. Para obtener los 15 millones de kilos de azúcar, se usarían alrededor de 150.000 toneladas de betarraga. De los desperdicios se extraerían 7.500 quintales métricos de melazas destilables, 100.000 quintales métricos de forrajes de alto valor alimenticio para vacunos y cerdos y 30.000 qm. de espumas fertilizantes, que tienen buen empleo para abono de la betarraga.

La instalación de una fábrica azucarera como la ofrecida desde Italia tiene, además, otras ventajas, que son las siguientes:

Para elaborar las 150.000 toneladas de betarraga, se instalarían, además, 3 plantas deshidratadoras, repartidas en los departamentos de Ancud, Castro y Quinchao, las que proporcionarían la betarraga deshidratada a la Central, con el que sólo se acarrearían 45.000 toneladas, que contendrían el azúcar, los forrajes y abonos, economizándose los gastos de transporte de 10.000 toneladas. Como las fábricas deshidratadoras trabajarían nada más que de 70 a 90 días, es decir, desde la cosecha en marzo o abril hasta junio; después de esta temporada quedarían desocupadas y podrían dedicarse a deshidratar las papas,

que se podrían exportar a los países europeos, en donde tendrían gran aceptación, uno o dos millones de quintales métricos de papas deshidratadas, y se recibirían, en cambio, divisas, que bastante faltan nos hacen.

También la agricultura y la ganadería de la provincia se beneficiarían, porque el cultivo de la betarraga es rotativo, y mejorará la calidad del suelo. Se puede sembrar después de la cosecha de la betarraga, papas, trigo o avena, con óptimos resultados. La ganadería, especialmente vacas de lechería, tendrían gran cantidad de forraje para el invierno, que es cuando más falta hace, lo que permitiría mejorar la raza y aumentar la producción de leche.

Si calculamos que una sola planta de azúcar de betarraga produce bastante forraje para mantener durante el invierno más de 20.000 vacunos, con las 6 plantas tendríamos para 120.000, lo que significaría más carne y más leche para nuestro pueblo. Aun cuando de la fabricación del azúcar no se obtuviera utilidad, ésta se compensaría ampliamente con lo que producirían los forrajes y abonos, que mal calculados pasarían de treinta millones de pesos,

En resumen, puede estimarse que la instalación de la planta de azúcar de betarraga beneficiaría a Chiloé y, por consiguiente al país, en las siguientes cantidades:

Valor de 15 millones de kilos de azúcar producidos por la fábrica, calculando el kilo a \$ 6. . . . .	\$ 90.000.000
Por papas deshidratadas exportadas, 500 mil quintales métricos, a \$ 100 el quintal	50.000.000
Abonos y melazas, 30 millones de kilos a \$ 1 el kilo	30.000.000
	<hr/>
	\$ 170.000.000

Es decir, señor Presidente, que una modesta inversión de veinte millones de pesos en la fábrica de azúcar en Chiloé, convertiría a esta pobre y abandonada provincia en productora de un artículo de primera necesidad para el consumo, interno y para la exportación y, además, nos daría disponibilidades por más de un millón y medio de dólares, contribuyendo así a ayudar a la economía nacional e independizándola de la carga que significa para el Esta-

de una provincia que no se abastece por sí misma.

Nuestro país paga, por concepto de compra de azúcar al Perú y a otras naciones, más de \$ 600.000.000 anualmente, sin ninguna compensación para él; en cambio, instalando las seis fábricas de que ya he hecho mención, esta exportación de capitales y el consiguiente empobrecimiento del país se reducirían en un 50 o/o.

Termino, señor Presidente, pidiendo se oficie a S. E. el Presidente de la República, a los Ministros de Economía y de Agricultura y al Vicepresidente de la Corporación de Fomento, para que aprovechen esta oferta hecha desde Italia, la cual puede ser confirmada por un representante de los fabricantes que llegará pronto al país. Como representante de la zona austral, ruego a S. E. el Presidente de la República, que la primera fábrica para producir azúcar de betarraga sea instalada en Chiloé.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Se enviarán los oficios solicitados, en nombre de Su Señoría.

El señor **Durán**. — Dada la importancia del discurso que acaba de pronunciar el Honorable señor Bórquez formulo indicación para que se le dé publicidad "in extenso".

El señor **Allende**. — Pido que se agregue mi nombre a los oficios que ha solicitado el Honorable señor Bórquez, porque concuerdo con las ideas por él expresadas.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). Se agregará el nombre de Su Señoría a los oficios.

Si le parece al Honorable Senado, se acordaría dar publicidad "in extenso" al discurso pronunciado por el Honorable señor Bórquez.

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Grove.

El señor **Grove**. — Deseo manifestar mi complacencia por las ideas que acaba de expresar el Honorable señor Bórquez.

Ya en períodos anteriores, se ha discutido ampliamente en el Senado la necesidad de dar amplio desarrollo a esta industria, especialmente en la provincia de Llanquihue.

En aquella época, los Senadores de todos los bancos estuvimos de acuerdo en la ayuda que el Ministro de aquel entonces debió haber prestado para aumentar las plantaciones de papas, etc.

El asunto planteado por el Honorable señor Bórquez, referente a la betarraga, es tan antiguo en Chile, que ya no debiéramos tener necesidad de preocuparnos de él. Sin embargo, en tantos años no ha podido tomarse resolución alguna sobre la materia.

Deseo que se agregue mi nombre a esta petición que se formula a Su Excelencia el Presidente de la República y a los Ministros de Estado, que están tan empeñados en el fomento y desarrollo de la producción en Chile, para que tengan una aplicación práctica las medidas insinuadas por el Honorable señor Bórquez, sobre todo que se trata de una inversión pequeña que puede traer tan grandes beneficios al país.

Creo que en estos momentos, en que se aspira a fomentar la producción como único medio de abaratar la vida, la aplicación de esas medidas constituye un factor importante para alcanzar esa finalidad.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). Se agregará el nombre de Su Señoría a los oficios que se enviarán.

Tiene la palabra el Honorable señor Videla.

## REPERCUSION DE LOS CONFLICTOS SOCIALES EN LA PRODUCCION NACIONAL

### Consideraciones generales

El señor **Videla**. — En una de las sesiones pasadas, señor Presidente, el Honorable señor Guevara formuló diversas observaciones relacionadas con el conflicto obrero de Sewell. La circunstancia de haber estado yo ausente de la Sala, me privó de conocer en aquella oportunidad el texto íntegro del discurso pronunciado por Su Señoría, y de ahí que me limitara a contestar sólo parte de los conceptos emitidos por el señor Senador en la ocasión ya referida. No obstante, creo que el debate planteado nos proporciona la oportunidad de analizar desapasionadamente un problema en extremo grave, como es el menoscabo evidente que ha sufrido en estos últimos tiempos la producción nacional, fuertemente afectada por las continuas huelgas que han paralizado los sectores más importantes de nuestra industria.

El 18 de octubre pasado, el ex Ministro de Hacienda presentó, ante la Comisión Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, una exposición del estado de nuestra situación económica y financiera. Al

final de la enumeración de factores adversos que han gravitado sobre tan importante aspecto de la vida nacional, el señor Ministro apuntaba dos que merecen ser destacados en esta ocasión: **Lucha constante entre salarios, sueldos y precios e intensa agitación social. Pasividad de nuestra balanza de pagos y marcada escasez de divisas.**

Espero que el actual Ministro de Hacienda no tenga disconformidad con este modo de apreciar el grave e inquietante problema de nuestras finanzas y de nuestra economía. Más aun; si hubiera de hacerse alguna deducción de la política por él enunciada, más bien podría creerse que, en el fondo, piensa que debe vigorizarse nuestra producción, aunque los métodos por él buscados hayan encontrado justificada resistencia en la opinión pública y hayan merecido serios reparos de parte de la directiva del Partido Liberal. Fué esta misma materia la que, en la sesión de ayer, trató en forma brillante mi estimado amigo el Honorable Senador señor Rodríguez de la Sotta.

A través de discursos y declaraciones, nos hemos podido dar cuenta de que el actual Gobierno propicia una política de conjunto que nos conduzca hacia el alza en el índice de nuestra débil potencialidad productora.

Es que, a juicio de los más renombrados economistas del mundo, no existe otro camino más expedito que conduzca al resurgimiento económico de un pueblo que el aumento de su producción, porque ella requiere la creación de nuevas fuentes de riqueza, expectativas ciertas de una mayor exportación, abundancia de trabajo y, consecuentemente, un mejor nivel de vida para las masas asalariadas.

Y todos sabemos, señor Presidente, que para vigorizar nuestra producción, se necesita del esfuerzo de todos los chilenos y del juego de una sincronizada voluntad que impida la presencia de factores que puedan malograr el fin que se persigue. Sin embargo, la realidad que estamos viviendo es bien distinta: Como si se estuviera desarrollando un plan concienzudamente estudiado para desbaratar estos deseos de llevar al país a un terreno de mayor prosperidad, se han estado paralizando aquellos centros de producción que, por la índole misma de los recursos que proporcionan al Erario Nacional y por la forma decidida en que actúan sobre nuestra balanza de

pagos y sobre la estructuración misma del Presupuesto nacional, accionan con preponderancia sobre el porvenir económico de la República. ¿Significa esto, señor Presidente, que en ciertos partidos políticos que tienen en sus manos el gobierno de algunos sindicatos no hay sinceridad para colaborar en la acción del Gobierno de que ellos están formando parte? Esta es la pregunta que, atónitos, se hacen todos aquellos ciudadanos que miran el desarrollo de los acontecimientos desde un ángulo en que la imparcialidad agranda más toda perspectiva.

Ya con fecha 4 de octubre del presente año, la Sociedad Nacional de Minería, que tengo el honor de presidir, había hecho presente al Gobierno la grave circunstancia de haberse comprobado un descenso manifiesto en la producción minera. "La Sociedad — decía la nota en referencia — no ha podido permanecer indiferente y, por el contrario, ha mirado con profunda alarma el planteamiento constante de conflictos y de huelgas de parte de los obreros que trabajan en las empresas mineras" y luego agregaba: "Es inútil disimular la situación por demás difícil a que se ve abocada la industria minera; por una parte, aumentan constantemente los costos de producción, como consecuencia de la elevación continua de los salarios, abastecimientos, fletes, etc. y por otra, estos mismo costos resultan influidos por la disminución que acusan los índices de producción; en circunstancias que debiendo colocarse necesariamente los productos de la minería en el exterior, no resulta posible defenderse de estos factores de perturbación en el desarrollo de las faenas, mediante un aumento unilateral de los precios de venta". "Ante el planteamiento, cada vez más frecuente, de conflictos colectivos del trabajo; ante las graves consecuencias que para el país importan estas circunstancias y ante los perjuicios que estos factores de perturbación significan para la industria minera, la Sociedad Nacional de Minería cree que es un deber patriótico expresar al Supremo Gobierno que hay marcada conveniencia en adoptar medidas para remediar definitivamente esta situación". "La Sociedad Nacional de Minería espera que, por intermedio del Ministerio de su digno cargo, se dará una voz de aliento a los productores, que, en los momentos actuales, se ven imposibilitados para trabajar por las razones anotadas".

Casi no habría para qué insistir en que estas apreciaciones de la Sociedad Nacional de Minería no eran impresionistas. Bastará dar una mirada a los estudios estadísticos que muestran el descenso brusco de nuestra producción en las faenas de extracción. Ya en la sesión anterior, en que dije algunas palabras sobre esta materia, hice ver que la producción de cobre, que en 1945 había alcanzado a 450 mil toneladas, este año apenas llegará a 320 mil. O sea, señor Presidente, que en vez de aumentar las cifras de rendimiento, tendremos una menor producción de 130 mil toneladas. No se precisa un espíritu muy avisor para comprender que esta sensible baja en nuestra producción de cobre se debe a la paralización que sufre esta industria, debido a las constantes huelgas, que a veces alcanzan una duración hasta hoy desconocida.

Un caso de tanta gravedad como el que irato en esta ocasión ha merecido, como es natural, detenidas consideraciones de parte de organismos técnicos, como es el Banco Central de Chile, instituto que, por intermedio de su Boletín, hace, en el número correspondiente a septiembre, las siguientes apreciaciones: "Es preciso — dice — que los obreros reflexionen en las perturbaciones que significan para la producción las huelgas con que acompañan sus peticiones. El menor rendimiento del trabajo que esta conducta significa importa detener sus justos propósitos de alcanzar mejores niveles de vida. El empleado, que ha sufrido el golpe del encarecimiento de las subsistencias con especial rigor, no deberá extremar sus demandas".

Por emanar estas opiniones de un organismo técnico que tiene una entonación de tribunal cuando habla de estas materias, el editorial del Boletín del Banco Central de Chile aleja la posibilidad de que se suscite discusión alrededor de tan precisos conceptos.

Y sigue, señor Presidente, esta misma publicación haciendo un estudio de la situación del momento. Dice, en efecto: "Una baja casi total se registró en agosto en la producción minera. El salitre producido, con un total de 124,063 toneladas, acusa un descenso de 23,035 toneladas en relación con la producción de julio. La baja de esta rama de la producción minera se debió a la huelga iniciada en la segunda quincena del mes, en una de las oficinas salitreras. La producción de cobre en barras se redujo de julio a agosto de 37,353 a 33,644 to-

neladas; la de carbón, de 192,217 a 187,446 toneladas; y la de oro, de 591 kilogramos de fino a 335 kilogramos. El índice general de la producción minera acusa, en comparación con su nivel de julio, un descenso de 12,2 o/o y, en comparación con agosto de 1945, de 14,6 o/o.

Al analizar estos datos, que son de una elocuencia única, es natural que, a no mediar una reacción definitiva en la producción, sean muy pocos los que puedan cifrar esperanzas en el porvenir económico del país. Porque, si su producción está decayendo en la forma que acabo de demostrar, es indudable que toda planificación económica que haga el Gobierno, por muy bien inspirada que ella esté, habrá de resultar, a la postre, totalmente invertebrada.

Pero se continúa haciendo abuso del recurso extremo de la huelga, que los legisladores concibieron de una naturaleza bien diversa de la que en la práctica se le ha venido dando. Señor Presidente, para justificar un movimiento huelguístico, se suele echar mano de toda clase de argumentaciones falaces que no resisten una confrontación seria con la realidad de los hechos.

### El cobre y el conflicto de Sewell

Si analizamos los efectos de los dos meses de huelga de Sewell, podremos establecer que el país ha dejado de percibir:

Por retorno de costo legal.	US \$ 3,000,000
Por tributos . . . . .	1,300,000
Por adquisiciones propias . . . . .	560,000
<b>Total . . . . .</b>	<b>US \$ 4,860,000</b>

A esto hay que agregar que, por diferencias de cambios e impuestos que recibe el Fisco, dejarán de entrar a nuestras Arcas Fiscales \$ 74.800.000.

El señor Ocampo.— ¿Y de eso le echan la culpa a los obreros?

El señor Durán.— Enteramente.

El señor Videla Lira.— Tal como tuve ocasión de hacerlo presente en una sesión anterior, la Empresa solucionó el conflicto con tres de los cuatro sindicatos que hay en ese plantel. Sólo el de Sewell, en cuya directiva actúa una mayoría comunista, se resistió a aceptar la fórmula propuesta por la Compañía. Los obreros, que cuentan con una asignación familiar media superior a la que perciben los empleados particulares, con indemnización por años de servicio:



con vacaciones pagadas, más amplias que las que fija la ley; con bonificaciones especiales; con uso gratuito de casa, luz, agua, médico y medicinas para sus familias, pasaban, en virtud del convenio que se les proponía, a ganar un salario diario en efectivo, que fluctuaba entre \$ 87,50 y \$ 96,55, incluyendo la asignación familiar.

El señor Ocampo.— Los obreros aceptaron el arbitraje.

El señor Videla.— Por otra parte, precisamente con el objeto de terminar con estos conflictos colectivos que tanto minan la producción, en el mineral de El Teniente se había establecido desde hace años la Escala Móvil de Salarios. Este mecanismo permite que, cada vez que el costo de la vida fluctúa en 5 o/o, automáticamente los salarios son ajustados en igual proporción. Y es de recordar que, apenas transcurrieron 30 días después de la firma del convenio, se produjo un alza del 5 o/o en el costo de la vida, circunstancia que hizo funcionar de inmediato la Escala Móvil de Salarios, pues por el motivo señalado los emolumentos fueron mejorados en \$ 5 diarios, y el 1.º de diciembre funcionó nuevamente este mecanismo, lo que representa un aumento de 10 o/o, después del convenio aceptado por los sindicatos, cuyos dirigentes son de filiación socialista.

En tales condiciones, los trabajadores de Sewell ganan uno de los salarios más altos en el país, ya que el salario medio en otras industrias nacionales es apreciablemente inferior al promedio que se paga en El Teniente.

Entre los innumerables perjuicios que ha acarreado esta huelga— menor entrada de divisas, menor percepción de impuestos fiscales, etc.—, debe agregarse el de que los obreros en huelga hayan dejado de percibir 36 millones de pesos en salarios no ganados durante estos días de inactividad en la mina.

En realidad, yo estoy seguro de que todos los señores Senadores pensarán que obreros que tienen la expectativa de trabajar en tales condiciones, no tenían razón valedera para causar un daño tan enorme a la producción y a la economía en general. Porque el retroceso de la producción en estas minas no se hace presente sólo en los días que son de huelga propiamente tal, sino que el menor rendimiento se acentúa desde mucho antes que comience el movimiento en si producción de El Teniente, veremos que anismo. Así, si se revisan los cuadros de

el rendimiento comenzó a mermar desde el mes de julio. En efecto, la producción de esta mina, que en junio había sido de 11.978 toneladas, bajó en julio a 10.240 toneladas; en agosto, a 8.100 toneladas, y en septiembre a 7.840 toneladas.

Esta nueva característica de las huelgas en los minerales demostrará al Honorable Senado que no sólo estamos afrontando una disminución de la producción por los conflictos mismos, sino que estamos comprobando, también, que esos conflictos se generan disciplinariamente y agravan su desenvolvimiento con la disminución de la producción en lo que podríamos denominar la prehuelga.

### Salitre

Es de conocimiento público la situación producida en la industria del salitre. La mayor demanda que ha habido después de la guerra ha permitido la marcha a plena capacidad de nuestros principales planteles y ha hecho posible la reanudación de las faenas en varias oficinas. Pero esta industria ha debido abocarse a la consideración de diversos conflictos obreros. Por tales motivos, estimo que se han dejado de producir alrededor de 120.000 toneladas. Por otro lado, lleva ya más de dos meses de duración la huelga de los estibadores en el puerto de Tocopilla, motivo por el cual cerca de 200.000 toneladas de salitre han quedado allí sin ser embarcadas. Si estimamos que cada tonelada de salitre tiene un costo aproximado de US. \$ 20, tenemos que el país ha dejado de disponer oportunamente de cerca de 4.000.000 dólares, lo que está agravando la difícil situación de nuestras disponibilidades cambiarias y ha detenido, como en Inglaterra, el embarque de mercaderías que estaban destinadas a nuestro consumo, tales como té, sacos, maquinarias, etc.

La huelga referida está provocando una difícil situación en las canchas que se destinan para acumular estos "stocks", y como el salitre se granula en el momento del embarque, la situación señalada añade un nuevo inconveniente. Se ha creado, de esta manera, una desventajosa situación que no podrá ser remediada en el futuro, ya que el puerto de Tocopilla carece de la necesaria capacidad para tal objeto.

Tengo informaciones que permiten asegurar que dos importantes empresas salitreras han desistido del propósito de hacer fuertes inversiones en la mecanización de



puerto, en vista de la situación existente. Esto es lamentable, Sr. Presidente, ya que el proyecto en cuestión habría permitido una fuerte rebaja en los costos de embarque, a la vez que habría acertado la estimación de los buques, lo cual representa una rinda de importancia en estos tiempos en que los fletes escasean.

### Carbón

La industria del carbón, que también debería cifrar esperanzas muy ciertas para la economía nacional, habida consideración a la relativa facilidad con que podrían ser cosechados los excedentes en los mercados continentales, ha sufrido igualmente los efectos de esta verdadera epidemia nacional que podríamos llamar la **indisciplina del trabajo**. En efecto, señor Presidente, según las estadísticas, la producción carbonera, que en 1944 había alcanzado un promedio de 189,9 en lo que va transcurrido de 1946 lleva un ritmo equivalente sólo a 158,1. En 1945 esta producción fué de 2.230.000 toneladas y en los primeros siete meses de 1946 sólo se habían extraído 1.108.100 toneladas de las minas de carbón. La apreciación que se ha hecho es que este año, en vez de aumentar la producción de este combustible, ella será inferior a la del año pasado en más o menos 200.000 toneladas.

### Mediana y pequeña minería

Como lo he manifestado en diversas oportunidades, la mediana y pequeña minería han experimentado un notable descenso en su producción, lo que ha significado un menor aporte de US \$ 10.000.000 que esta rama de la minería entregaba para el manejo de nuestro comercio internacional.

En estos últimos tiempos, la mediana y pequeña minería han podido desenvolver sus actividades gracias al retorno del oro, operación que fué ideada y realizada por iniciativa de la Sociedad Nacional de Minería, a la reducida cuota que se asigna a la industria por el impuesto extraordinario al cobre y a la dictación del decreto N.º 957, de 13 de diciembre de 1943, que entrega para un fondo de Fomento Minero las diferencias de cambio que se obtienen en la provisión del cobre electrolítico a las empresas elaboradoras de este metal y que fué también obra de la Sociedad Nacional de Minería. Como se recordará, esta medi-

da se dictó después de una sostenida campaña mantenida por la Sociedad y hasta la fecha ha representado un aporte de \$ 52.000.000, que ha servido en gran parte para mantener las actuales tarifas. De tal modo la Caja de Crédito Minero ha estado en condiciones de llevar una ayuda a los pequeños productores que han atravesado por una de las etapas más angustiosas de la historia de la minería chilena.

Abrigo la esperanza, señor Presidente, de que muy luego se autorice a esta industria para que utilice libremente las divisas que produce; único medio de ofrecer un auxilio a los productores de la mediana y pequeña minería. Es lo menos que puede hacerse en favor de estos industriales mineros, que tan generosamente han cooperado siempre al incremento de nuestras disponibilidades de cambios internacionales.

### Industrias

Las industrias fabriles no se han visto tampoco exentas de esta onda de perturbaciones que se ha desencadenado sobre la producción. Sus costos se ven de ordinario recargados con esta danza de aumentos, de peticiones, de menor producción. La fijación del nuevo salario vital significa un aumento de 35 o/o sobre los costos de esos mismos artículos, que los que reciben el aumento tienen luego que pagar. Paralelamente, los pliegos de peticiones y las huelgas se encargan de aumentar estos costos, ya que junto a la demanda de un mayor salario va la petición de aumento de la asignación familiar y demás regalías. La consigna de los sindicatos en la actualidad es la de conseguir, mediante actas o convenios de avenimiento y huelgas indefinidas, el pago de la semana corrida y el reconocimiento de indemnización por años de servicios. Es preciso que los señores Senadores tengan presente que el pago de la semana corrida significa un nuevo recargo del orden del 22 o/o en los costos. Para citar un solo caso, que puede servir de orientación para apreciar como estas huelgas gravitan sobre la economía del país, he de referirme a la huelga de los obreros textiles, cuya ausencia del trabajo se traduce en una pérdida superior a 600.000 pesos diarios. Todo esto genera un natural desgano para instalar nuevas fábricas y determina, de paso, la ausencia de capitales extranjeros que puedan interesarse en impulsar la industrialización del país.

También es interesante observar que en estos últimos tiempos la producción de la industria fabril ha aumentado considerablemente, en razón del reemplazo que se ha hecho de los artículos importados. De tal modo que la disminución que se comienza a notar en sus rendimientos tendrá una mayor gravedad en el desenvolvimiento económico del país.

**Agricultura y sindicalización campesina**

La legislación sindical, tergiversada como hemos visto para hacer de ella un arma destructora de la producción industrial y minera, comenzará ahora a aplicarse a la agricultura. Por más de veinte años Gobiernos de todas las tendencias evitaron este ensayo temiendo ruinosas consecuencias para las actividades agrícolas del país. El empeño sistemático del Partido Comunista ha permitido vencer el temor y la resistencia que esta medida provocaba, justificadamente, en el ánimo de los gobernantes; ninguna razón de orden económico pesa en la determinación adoptada y, en cambio, es imposible desconocer que ella se origina en el afán de predominio político que aquella colectividad satisface a través del sindicato. Las Sociedades Agrícolas han hecho un análisis verídico de las consecuencias que tendrá la organización sindical en los campos: planteamiento de odiosas oposiciones entre empresarios y obreros que conviven dentro de un mismo predio; amenaza constante de interrupción y de desorden de las labores; ocupación pasiva de las tierras de parte de obreros incitados a desconocer la autoridad del patrón; pérdida de gran entidad por el estallido de conflictos en épocas de siembras y cosechas y, como corolario de todo esto, la decadencia de la producción de alimentos que el país necesita y de artículos exportables, de inmenso valor para el equilibrio de la balanza de pagos.

Si son grandes los daños experimentados por la minería y la industria a causa del sistema de huelgas, no lo serán menos los que ocasione la sindicalización en los campos. Pero la gravedad de estos últimos perjuicios será aún más angustiosa, porque ha de repercutir directamente en la escasez de productos esenciales para la vida, en la carestía de las subsistencias y en la propia tranquilidad pública, quebrantada siempre, a través de la historia, por períodos de hambruna. Estas proyecciones no son exageradas

si atendemos a que los obreros agrícolas dispondrán, prácticamente, de la tierra de los productos, una vez declarados en huelga, sea ésta legal o ilegal. En esta forma podrán prolongar los conflictos e imponer las condiciones que deseen, con mayor facilidad que los trabajadores industriales quienes, una vez en huelga, deben abandonar las fábricas y dejar de percibir salarios. ¿Cómo puede compararse el beneficio legal de la sindicación con el perjuicio que experimentará el país entero, con una agricultura perturbada? ¿Es posible que en el momento mismo en que se busca, por todos los medios, el aumento de la producción y el abaratamiento de las subsistencias, se implementen medidas que significarán precisamente lo contrario?

Somos respetuosos del derecho de asociación, y creemos que su legítimo ejercicio tal como lo contempla el Código del Trabajo, es lógico y aceptable; pero, ante los hechos que estamos viendo, parece también lógico e indispensable evitar a la nación mayores males por el abuso y desfiguración de este derecho. Las entidades agrícolas han ofrecido cooperar al desarrollo de planes de beneficio de la masa trabajadora que comprendan salarios mínimos, asignación familiar, mejoramiento de habitaciones y desarrollo de la enseñanza. Ahora mismo, esta disposición de los empresarios de la tierra subsiste y podría materializarse con la cooperación del Congreso. Aun así, está a tiempo para evitar nuevos y mayores males a la economía nacional, cuyo aspecto inmediato son los conflictos colectivos en los campos, que han comenzado a plantearse, en forma simultánea, al comenzar la cosecha.

La producción agrícola se ha mantenido estacionaria en los últimos años, como demuestran las siguientes cifras:

INDICE BASE 1927-1929 = 100

Años	Porcentaje
1942 . . . . .	94.7%
1943 . . . . .	95.6%
1944 . . . . .	106.4%
1945 . . . . .	99.7%

Lo anterior se ha debido a que la agricultura se vió frenada en los últimos años por falta de maquinarias, herramientas, abonos y combustible, cuya importación fué muy difícil durante la guerra o se re-

cionó drásticamente. Contribuyeron también a esta estagnación medidas erróneas que son de conocimiento general, como fijaciones de precios inferiores al costo, que disminuyeron o desplazaron cultivos.

En medio de tantas dificultades, sin embargo, la exportación agrícola ha seguido creciendo por la necesidad imprescindible que tenía el país de disponer de divisas.

Los datos estadísticos que siguen confirman lo dicho:

Años	US \$
1942	12.250.000
1943	12.624.000
1944	14.878.000
1945	20.934.000

Se comprende que el mantenimiento de estas exportaciones, provenientes de los excedentes de nuestra agricultura, sería imposible si la sindicalización campesina desorganiza la labor y alza los precios en forma desmedida. Y, si esto ocurre, tendremos un factor más que agravará el desenvolvimiento de nuestra balanza de pagos.

**Balanza de pagos y presupuesto de Divisas para 1947**

Está íntimamente ligado al desplazamiento

negativo de nuestra producción, el estado de nuestra balanza de pagos. Ya en mi discurso del 10 de septiembre último analizaba el manifiesto desequilibrio que se produciría durante el presente año en la confrontación de nuestras importaciones y exportaciones. En esta ocasión me atrevo a afirmar que el saldo desfavorable que se producirá será de US \$ 45.000.000 más o menos.

Estas consideraciones fueron rebatidas por el Ministerio de Economía y Comercio, en un documento que adolece de tantos errores de información y de concepto, que no deseo cansar la atención de mis Honorables colegas refiriéndome a ellos en esta oportunidad.

He solicitado últimamente que el Ministro de Hacienda nos remita el Presupuesto de Divisas para 1947, y espero que esta vez será confeccionado y conocido por el Honorable Senado.

A base de los antecedentes que obran en mi poder y de los estudios que he efectuado del movimiento que se ha operado en nuestra situación de divisas en los dos últimos años, he confeccionado un presupuesto global de divisas para 1947 y que es como sigue:

**PRESUPUESTO DE DIVISAS**  
(Ingresos Visibles 1947)

	US \$	US \$
<b>GRAN MINERIA</b>		
Cobre: Retorno legal (base 350.000 tons. fina)	49.000.000	
Tributación	17.000.000	
Adquisiciones D. P.	10.000.000	76.000.000
Salitre: Retorno legal (base 1.500.000 tons. métric.)	26.000.000	
Participación fiscal	3.800.000	
Adquisiciones D. P.	6.000.000	35.800.000
Hierro: Costo legal (base 1.800.000 tons. métric.)	1.000.000	
Tributación	300.000	
Adquisiciones D. P.	500.000	1.800.000
<b>MEDIANA Y PEQUEÑA MINERIA</b>		9.100.000
<b>OTRAS EXPORTACIONES</b>		
Agropecuarios, Pesca y Caza	40.000.000	
Industria Fabril	20.000.000	60.000.000
		<b>US \$ 182.700.000</b>

**PRESUPUESTO DE DIVISAS**

(Egresos Visibles 1947)

**IMPORTACIONES:**

	US \$
Minería con D. P. ....	16.500.000
Minería sin D. P. ....	700.000
Alimentos ....	63.900.000
Industria Textil ....	40.000.000
Industria Química ....	23.000.000
Industria Metalúrgica ....	20.000.000
Maquinarias, útiles y herramientas ....	22.500.000
Materiales y útiles de transporte ....	27.000.000
Manufacturas diversas ....	20.000.000
Oro Retorno de U. S. A. ....	4.000.000
<b>Total salidas</b> ....	<b>237.600.000</b>
<b>Total entradas</b> ....	<b>182.700.000</b>
<b>Saldo en contra</b> ....	<b>US \$ 54.900.000</b>

De lo anterior se desprende que hay urgente necesidad de aumentar nuestra producción de artículos exportables, a fin de contar con una mayor cantidad de divisas. Si los saldos de 1946 y 1947 representan un déficit de US \$ 100.000.000, fácil será apreciar desde luego las dificultades de todo orden y de extrema gravedad que tendrá que afrontar nuestro comercio de importaciones y las sensibles disminuciones en los derechos de aduana, tributaciones, etc.

\* \* \*

Señor Presidente, preciso es confesar que el análisis de los diferentes fenómenos que han venido mermando nuestra producción en estos últimos tiempos invita a los Poderes Públicos a hacerse serenas reflexiones, porque de bien poco valen las medidas subsidiarias si no se trata de corregir aquellos males cuya presencia en el campo de la actividad nacional ya nadie pone en duda.

En los últimos tiempos, los ciudadanos que han servido la Cartera de Hacienda han reafirmado en forma inequívoca la necesidad que tiene el país de aumentar su producción como único camino capaz de conducirnos al abaratamiento efectivo del costo de la vida, que afecta más que a nadie precisamente a esas masas trabajadoras que el Partido Comunista dice defender con armas que son motivo de una crítica constante en el mundo entero.

Pocos chilenos aciertan a comprender cómo puede haber leal y franca cooperación

de parte de un partido que tiene representantes en un Gobierno que auspicia una mayor producción, cuando, en verdad, todas las huelgas que apadrina el Partido Comunista tienen reducida nuestra producción a límites jamás conocidos.

El desarrollo de los acontecimientos va rubricando la efectividad de las consignas del Partido Comunista.

Ayer fué el carbón; ahora es el cobre, el salitre y la industria. Mañana será la agricultura.

No obstante, nada de esto es extraño para quienes han leído el texto de los acuerdos adoptados en la Internacional Juvenil Comunista, celebrada en Montevideo. En esas resoluciones, se orienta la política del Partido en Chile, y en la parte primera de esas conclusiones se expresa, textualmente, que: "la acción comunista debe dirigirse hacia las empresas más importantes y hacia los puntos estratégicos de la producción". Según frases textuales de esos acuerdos, "todos los esfuerzos y las energías del movimiento juvenil deben concentrarse en la tarea de lograr tener arraigo profundo en Chile, entre los jóvenes del salitre, del cobre y del carbón".

Pero no quiere decir, por cierto, que no haya incoherencia en las directivas que imparte la plana mayor del comunismo en nuestro país. Así, vemos que el Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación

refiriéndose a la situación de los ferrocarriles, manifestó, en una entrevista de prensa, que había que arreglar sus sueldos y salarios, de modo que ellos se ajustaran a las exigencias de una vida digna para los servidores de la Empresa de los FF. CC. del Estado. Pero agregó que tales aumentos de sueldos y salarios no podrían llevarse más allá de donde lo permitan las posibilidades económicas de la Empresa".

Es evidente que se raciocina de diverso modo desde el Gobierno que fuera de él, toda vez que se trata de aspectos de la vida nacional que tienen que resolverse, obligadamente, con un criterio real de gobernante. Más aun, los movimientos huelguísticos que auspicia el Partido Comunista tienen una conformación especial que resiste toda crítica de parte de sus dirigentes. Si la huelga no cuenta con sus simpatías, la pulverizan con una crítica y una resistencia abrumadoras. Y de esto dió testimonio el señor Ministro de Agricultura en la última reunión del Teatro Caupolicán, pues, mientras estigmatizó violentamente a ciertos servidores ferroviarios que habían intentado promover una huelga, y los trató de aventureros y audaces, por otra parte demostró su simpatía hacia los huelguistas de Sewell.

Se prefireré, en cambio, convencer a los trabajadores de que el detener el ritmo de nuestra producción; que el atentar contra la abundancia de artículos alimenticios, todo eso se hace en aras de la democracia. Por algo dijo Winston Churchill "que, para los comunistas, la democracia es una herramienta que primero se usa y después se rompe, y que la libertad no pasa de ser una locura sentimental".

Yo entrego, señor Presidente, a la elevada consideración de mis Honorables colegas las observaciones que he formulado, y hago presente que, mientras el mundo manifiesta urgencia por contar con mayor cantidad de cobre, de salitre, de productos alimenticios, en Chile contemplamos indiferentes como estos rubros de la producción se ven afectados, y no nos detenemos a pensar que, si logramos normalizar nuestra producción, podremos todos contribuir, como es lo patriótico y lo justo, a la prosperidad nacional.

### PUBLICACION "IN EXTENSO" DE UN DISCURSO

El señor Durán.— Pido que se dé publicidad "in extenso" al interesante dis-

curso que acaba de pronunciar el Honorable señor Videla.

El señor Alessandri Palma (Presidente).

—Si no hay oposición...

El señor Ocampo.— Hay oposición.

El señor Reyes.— Se invocan testimonios falsos en ese discurso.

El señor Alessandri Palma (Presidente).

—Tiene la palabra el Honorable señor Ocampo.

El señor Ocampo.— Quería decir dos palabras solamente.

El señor Amunátegui.— ¿Se va a votar la indicación del Honorable señor Durán?

El señor Ocampo.— Si me permite el señor Presidente... Quiero decir dos palabras solamente.

El señor Alessandri Palma (Presidente).

—Se va a votar si se publica o no "in extenso" el discurso pronunciado por el Honorable señor Videla.

El señor Secretario.— ¿Se aprueba o no la indicación formulada por el Honorable señor Durán para que se publique "in extenso" el discurso pronunciado por el Honorable señor Videla?

—Durante la votación.

El señor Allende.— Voto que sí; pero consigno mi deseo de que, en definitiva, la Comisión de Policía Interior del Honorable Senado estudie una política, que ya se ha insinuado en legislaturas pasadas, tendiente a garantizar la publicidad "in extenso" de todos los discursos que pronuncien los señores Senadores en esta Sala.

Nada más contrario al concepto de democracia que esto de que sea una mayoría la que determine en cada caso si un discurso debe publicarse o no. Nadie puede ignorar que todos los discursos que aquí se pronuncian se refieren a problemas de evidente interés nacional; en consecuencia, no puede haber diversidad de criterios para que se publiquen en ciertos casos, y en otros no.

Por estas razones, voto favorablemente la indicación, dejando constancia de que siempre he votado en el sentido de que se publiquen todos los discursos.

Pido, además, al señor Presidente de la Comisión de Policía Interior que estudie un procedimiento que permita la publicación "in extenso", aunque sea en un solo diario, de todas las sesiones del Honorable Senado.

El señor Alessandri Palma (Presidente).

—En la Comisión se está estudiando este punto, y hasta se ha pensado en tener una

impresión propia aquí en el Congreso Nacional.

El señor **Ocampo**.— Permítame dos palabras, señor Presidente.

Queremos retirar nuestra oposición, a fin de evitar pérdidas de tiempo a la Sala. Pedimos únicamente que la respuesta que daremos al Honorable señor Videla se publique también "in extenso".

El señor **Aldunate**.— Según como sea.

El señor **Amunátegui**.— Siempre que sea interesante.

El señor **Ocampo**.— Pero, ¿quién va a calificar esto?

El señor **Amunátegui**.— Nosotros, los Senadores.

El señor **Ocampo**.— Porque esa respuesta puede que sea interesante para nosotros, aunque no para Sus Señorías.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—Retirada la oposición, queda aprobada la indicación del Honorable señor Durán. Terminados los Incidentes.

Solicito el asentimiento del Honorable Senado para prorrogar la Primera Hora, a fin de que haga uso de la palabra el Honorable señor Del Pino, que la ha solicitado.

Acordado.

El señor **Ocampo**.— Yo había solicitado solamente un minuto, señor Presidente.

Quería decir que oportunamente contaremos, con todo el respeto que nos merecen el Honorable Senado y el señor Senador, las observaciones que Su Señoría ha formulado.

Sabemos que algunas de sus aseveraciones se basan en documentos falsos, y no creemos nosotros que, al comprobarse la falsedad de aquéllos, continuará él haciéndose cargo de tales afirmaciones.

### CRITICA DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL MINISTRO DE AGRICULTURA EN EL PROBLEMA DE LA PANIFICACION

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—Tiene la palabra el Honorable señor Del Pino.

El señor **Del Pino**.— Señor Presidente, Honorable Senado:

Las informaciones de prensa que hemos leído en los últimos días nos han traído la noticia de que el señor Ministro de Agricultura se ha preocupado de algunos de los problemas que incumben a su Secretaría de Estado, con el evidente propósito de arribar a soluciones que todo el país anhela. De las informaciones a que hago referencia, se desprende que el señor Ministro

está llano a introducir modificaciones apreciables en todo cuanto se relaciona con la producción y elaboración posterior del trigo, dando margen a que pueda decirse que el Supremo Gobierno pondrá en práctica una nueva política respecto de este cereal que sirve de fundamento a todo nuestro sistema alimenticio nacional. Sin embargo, hasta el momento, sólo se han conocido dos de los aspectos que tiene en carpeta el señor Ministro, o sea, un alza del precio del trigo y una disposición reglamentaria, destinada a imponer el corte único del pan.

Con referencia al alza del precio del trigo, no puedo en este momento hacer comentarios especiales, pues ello incide en el fondo mismo del problema que debe resolver una eficiente política triguera, materia de la que me he preocupado en esta Alta Corporación en reiteradas oportunidades, siempre con el propósito sincero de defender los intereses y derechos de productores y consumidores, directos interesados en la materia. La carencia de tiempo me impide, desgraciadamente, formular ahora observaciones sistemáticas sobre el particular, así como la falta de algunos antecedentes de mucho interés que estoy verificando en los círculos conocedores de esta clase de asuntos.

En lo que dice relación con el decreto sobre corte único del pan, deseo hacer algunas observaciones lo más breves posibles, señalando inconvenientes y aplaudiendo iniciativas, siempre sobre la base de lo que ya me ha oído el Honorable Senado en muchas oportunidades.

Una apreciación acerca de la panificación, no es posible sin referirse a otros aspectos como la molienda del trigo y la producción misma del cereal. Son tres aspectos diversos, aparentemente, pero, en el fondo, tan íntimamente ligados, que se comportan entre sí, valga la comparación, como los sistemas respiratorio, circulatorio y digestivo en el organismo humano. Hay entre ellos una interrelación permanente y eficaz, que concluyen por dirigir sus resultados a un común objetivo, cual es proporcionar a los productores condiciones eficientes de labor productiva, a la par que llevar a los hogares consumidores condiciones eficientes de precio y calidad, respecto de este artículo de primordial necesidad, que es el pan de cada día. Sin embargo, no es posible enfrentar el problema en su integridad en un solo impulso, y, seguramente, es por ello por lo que el señor



Ministro ha preferido comenzar por el follaje, para de este modo transitar hasta el tronco mismo de la dificultad.

En las sesiones ordinarias de los días 1.º de agosto y 12 de septiembre de 1945, en esta misma Corporación, expresé documentadamente las fallas que se podían observar en la producción y organización de las industrias molinera y de panificación. Respecto de la panificación, hice presente que la actual organización de esta industria, junto con la imposibilidad de aprovechar intensamente todo su potencial de panificación, eran motivos evidentes de encarecimiento efectivo y creciente del pan. En este sentido, expresé que en Chile hay 942 panaderías industrialmente organizadas, cuya tarea de amasijo se reduce, diariamente, a 13.729 qq. españoles de harina, con lo que se cubren las necesidades del consumo; en circunstancias que ese número de establecimientos tiene una capacidad total de amasijo de 32 mil quintales españoles diarios. Se desprende, en consecuencia, que sólo el 43 o/o del potencial industrial es utilizado actualmente, mientras el 57 o/o de potencial sobrante demanda gastos tales como arriendos, combustibles, fuerza eléctrica, personal, etc., que gravitan inexorablemente sobre los costos, sin que importe mayormente si el establecimiento está rindiendo el máximo o el mínimo de su capacidad elaboradora.

Y para dar un cuadro completo de esta realidad, agregué que esta situación se veía agravada por el hecho de que existen miles de amasanderías que trabajan violando expresamente el artículo 344 del Código del Trabajo, que establece perentoriamente que las amasanderías sólo pueden elaborar como máximo uno y medio quintal español de harina, diariamente, siempre que en el mismo lugar o comuna se encuentre instalada una panadería, y, donde no haya panadería, el amasijo puede alcanzarse a 3 quintales españoles de harina diariamente. Como no se ejerce ningún control completo sobre esta actividad, hay amasanderías que elaboran 10 quintales españoles cada día, restando, de esta manera, tarea de amasijo a las panaderías y contribuyendo con ello a la elevación del costo, derivado de la menor producción del establecimiento industrial.

Es evidente, señor Presidente, a la luz de estos antecedentes, que la organización racional de esta industria es un camino, uno de los más eficaces, para impulsar una

rebaja en el precio del pan. Pero, recalco, es sólo un camino. El otro medio conducente a una finalidad similar, está en la tarea misma de la panificación, y es la meta que parece haber tenido presente el señor Ministro, con el decreto de corte único. Deseo formular algunas observaciones sobre este particular.

Desde el 1.º de enero de 1944, existe para la industria panificadora, la obligación de elaborar el pan en cortes de octavo de kilo, suprimiéndose las calidades llamadas "pan especial". Como no se pudo llevar a cabo una estricta fiscalización, esta disposición no fué cumplida, viéndose obligado el Instituto de Economía Agrícola a autorizar la elaboración en cortes de un octavo sólo en aquellas calidades llamadas "corrientes", para dejar el resto de la producción diaria en calidad de "pan especial", libre de corte y de precio. De aquí ha nacido la necesidad de determinar una forma de corte que tienda a garantizar al consumidor que recibirá una cantidad de pan lo más exacta posible y que corresponda honradamente al precio que paga por ella.

Por esto, señor Presidente, la medida adoptada por el señor Ministro de Agricultura es buena, y nos da la pauta de una iniciación en la solución del problema. Además de garantizar la exactitud en el peso de la mercadería que el público va a retirar de los depósitos de venta de pan, facilita la fiscalización de los funcionarios encargados de ejercerla y permite un mayor rendimiento del quintal español de harina al llevar a cabo la panificación.

Cuando me referí, el año 1945, a este mismo aspecto, expresé que si el corte único se establecía sobre la base de panes "standard" de 1 kilo y un cuarto de kilo, se obtendría un rendimiento de 60 kilos de pan, por cada quintal español de harina, en circunstancias que en esa época sólo se obtenían 56 kilos de pan por cada quintal español de harina, como lo había establecido fehacientemente el propio Instituto de Economía Agrícola. Como el excedente aprovechable, sería, en cada quintal de harina, de 4 kilos de pan, puse de manifiesto que habría 6 millones 570 mil kilos más de pan anualmente, sólo en Santiago; fácil es imaginar que éste sería un medio adecuado de abaratar el pan, sin perjudicar los intereses de productores, panificadores y consumidores.

Pero esto no es suficiente, Honorable



Senado. La medida que hoy nos trae como salvadora el señor Ministro, propuesta por el que habla hace ya mucho tiempo en este recinto, es una parte del conjunto de medidas que se hacen necesarias y que paso a detallar. Junto al corte único, es imprescindible abordar lo relacionado con el trabajo nocturno en las panaderías y con el rendimiento de amasijo diario por obrero.

Es perfectamente comprensible la oposición que los medios obreros ofrecen al trabajo nocturno de las panaderías. Las condiciones higiénicas en que deben laborar los trabajadores en estas industrias son muchas veces deplorables. Así como el peligro que esas condiciones ofrecen para la salud de los obreros es inminente, también constituye un peligro serio esa clase de labores en las noches de invierno, especialmente en las zonas central y sur del país, ya que es sabido que nuestros trabajadores invierten un ínfimo porcentaje de sus salarios en vestirse adecuadamente. Hay, además, una razón de carácter internacional que obliga a prohibir las labores de panificación en las noches, y es la obligación que impone el acuerdo adoptado en la Convención de Ginebra, el año 1925, bajo los auspicios de la fenecida Liga de las Naciones. Pero así como no es posible introducir variaciones en esta materia, es de imprescindible necesidad ir a un aumento de la labor diaria de nuestros trabajadores, que los ponga a tono con el resto de los obreros chilenos, a quienes se obliga al trabajo diario de ocho horas.

Existen informes del Ministerio del Trabajo y del Instituto de Economía Agrícola, evacuados como respuestas a consultas formuladas por los sindicatos obreros y por las organizaciones patronales, que, después de detenido estudio, han dado una solución de bastante interés. Sin variar la modalidad de trabajo en cuanto a la labor nocturna, se podría establecer la jornada de ocho horas en las panaderías, de acuerdo con un horario general, sujeto a las modificaciones circunstanciales indispensables, que sería el siguiente: a) obreros de hornos y preparadores de levaduras entrarían a sus labores a las 5 A. M., y b) el resto de los obreros entrarían en dos turnos, comenzando el primero a las 6 de la mañana, para terminar a las 14 horas, más o menos. El segundo turno entraría a trabajar a las 13 horas, para poner término a sus labores a las 21 horas, más o menos.

El pan así elaborado, de acuerdo con el corte único, durante el día, se dejaría en tablas para su cocción al día siguiente, a las 5 de la madrugada, y el pan de tipo batido, que no resiste una permanencia tan larga en las tablas, se cocería a última hora del día, dejándolo listo para el primer reparto del siguiente día, junto con la primera producción de la mañana. Con este sistema, se pondría en vigor la abolición del trabajo nocturno y no habría causal de trabajo pesado y a horas inoportunas.

Con relación al trabajo nocturno, además, puedo manifestar que, en la práctica, se ha observado que la salud de los obreros también se encuentra amenazada con el trabajo diurno, casi tanto como con el nocturno, ya que cuando nuestros trabajadores entraban a sus faenas a las 18 y 22 horas, para salir a las 24 horas y a las 6 de la mañana, disponían de medios de locomoción suficientes, mientras que, con la iniciación de la jornada a las 4 de la madrugada, no tienen los obreros medios de transporte, y deben recorrer en invierno y verano grandes distancias a pie, desde sus casas hasta el lugar de las faenas.

Me parece de interés dejar constancia, por otra parte, de que países de avanzada legislación social, donde las clases trabajadoras gozan de derechos importantes, como Colombia, Canadá, Estados Unidos de Norteamérica, Inglaterra, Irlanda, México, Unión Soviética, Bélgica, Francia, Suecia, etc., no adoptaron la prohibición acordada en Ginebra, acerca del trabajo nocturno, o bien, la han dejado sin efecto posteriormente.

Como medida complementaria del corte único del pan y de la ampliación de la jornada de trabajo a 8 horas, de 3 horas como lo es hoy en día, poniendo fin a una situación de privilegio antidemocrático, debe irse a un aumento de la tarea de amasijo por hombre, a fin de que cada trabajador tenga en que ocupar su tiempo durante las 8 horas de labor que corresponde a cada cual. En el año 1938, la tarea de amasijo estaba fijada en 2 quintales españoles de harina por hombre al día, tarea que fue reducida en 1939 a un quintal tres cuartos de harina por día. Como se puede comprender, esta reducción de la tarea de amasijo ha traído consigo un natural encarecimiento del producto, no sólo porque se elabora menos harina, sino porque la industria debe tener más personal, al cual debe remunerársele con justicia y de ahen-

do con las disposiciones vigentes, emanadas de los libres arreglos que patronos y trabajadores han perfeccionado.

Sin embargo, señor Presidente, en el mes de agosto de 1943, el Ministerio del Trabajo evacuó un informe a expresa solicitud del Supremo Gobierno, en el cual se lee textualmente: "El rendimiento está actualmente establecido en uno y medio y dos quintales españoles de harina por cada trabajador, el que podrá ser alzado a dos y medio y tres quintales españoles de harina por obrero, o más, respectivamente. Esta sola circunstancia significaría — agrega el informe — una considerable rebaja en el costo de producción, por el capítulo de jornales. Además, el Ministerio del Trabajo cree que los obreros aceptarían con facilidad un sacrificio de mayor trabajo, antes que la derogación de la prohibición del trabajo nocturno".

Es inmenso el costo de las cargas sociales que la ley ha otorgado paulatinamente a los trabajadores de esta industria. Es imaginable, en consecuencia, y muy pronto lo voy a dar a conocer a mis Honorables colegas, lo que significa una disminución de personal activo en estas empresas, en circunstancias que puedo anticipar que, por cada 100 kilos de harina elaborada, el gasto por concepto de sueldos y salarios alcanza a la increíble suma de \$ 112.38. El cálculo que se acompaña en el cuadro que sigue, ha sido hecho sobre la base de ser el precio del quintal de trigo \$ 232 y con el resto de los costos como se encuentran en la actualidad:

**Precio del pan en Santiago con trigo a \$ 232 en enero 1947 y con los costos actuales**

Costo .....	\$ 79.42
Utilidad industrial .....	7.50
	<hr/>
	\$ 86.92
Saco .....	8.—
	<hr/>
	\$ 78.92
Harina a \$ 232, trigo .....	161.30
Indemnización años de servicio obreros molineros .....	0.75
	<hr/>
	\$ 240.97
Rendimiento 56 kilos:	
Precio del pan en mesón .....	\$ 4.40
Precio anterior .....	3.40

**Considerando probables alzas para enero 1947**

Costo vigente .....	\$ 79.42
12 o/o alza en varios rubros .....	3.62
Alza de \$ 8 por obrero, o sea, 12,86 o/o .....	5.82
Ley 4,054, correspondiente a dicha alza .....	0.29
<b>8,33 o/o indemnización por años de servicios .....</b>	<b>4.25</b>
<b>Indemnización por años retroactivos .....</b>	<b>0.80</b>
	<hr/>
	\$ 94.20
Utilidad industrial .....	\$ 7.50
Saco .....	8.—
	<hr/>
	\$ 93.70
Harina .....	161.30
Indemnización por años de servicios obreros molineros .....	0.75
	<hr/>
	\$ 255.75

Rendimiento 56 kilos:

Precio del pan en mesón .....	\$ 4.60
Precio anterior .....	3.40

**Alzas del precio del pan desde 1933 a 1945 en Santiago**

Precio del pan en 1933 .....	\$ 1.60 kilo
Precio del pan en 1945 .....	3.40
Diferencia en 13 años, o sea,	<hr/>
13,8 centavos en kilo .....	\$ 1.80 kilo

Comprendo que estas proposiciones para dar solución a problemas graves, que afectan directamente a la agricultura nacional y a los consumidores, lesionan los intereses de sectores que, indudablemente, han contribuido con su esfuerzo a la prosperidad y bienestar de este país. Sin embargo, ello es necesario, pues estamos obligados a buscar los medios adecuados para fomentar nuestra producción agrícola, sin que ello signifique menospreciar o dañar los intereses de los consumidores. Por esto, solicito se oficie, en mi nombre, al señor Ministro de Agricultura, para que complementé la medida que él ha adoptado, en el sentido de ir al corte único del pan, con las ideas que he esbozado, forma eficaz de llegar al abaratamiento de ese artículo.

En síntesis, podría expresar que las determinaciones del señor Ministro, en or-

den a mirar el problema en toda su amplitud, deberán abarcar los tres siguientes aspectos: 1.º corte único del pan; 2.º jornada de 8 horas para cada trabajador de la panificación; y 3.º amasijo de 3 quintales españoles diarios de harina por hombre.

Señor Presidente, en Chile nos hemos acostumbrado a hacer demagogia cada vez que se trata de aplaudir o criticar una política que diga relación con el pan, la carne, la leche, etc. Estos artículos ya no sólo son de primera necesidad, sino más bien artículos políticos, temas obligados de las frases mentirosas que se pronuncian en los mítines, donde se reúne un público desconocedor de estas realidades. De ahí que me parece que estos problemas deben ser tratados con gran altura de miras, al mismo tiempo que abordados en toda su honra y lamentable realidad.

Más aun, el Supremo Gobierno, que dice estar tan interesado en fomentar la producción, no puede desconocer los puntos de vista que he señalado — y que reflejan aspiraciones de todos los círculos de producción—, con lo que se conseguirá lo que todos anhelamos: que el pueblo tenga una alimentación abundante, sana y más barata. Es éste el espíritu que me ha guiado cuando he tratado estos problemas, abusando de la paciencia de mis Honorables colegas; y tengo la satisfacción de expresar que, junto con haber criticado diversas medidas de los últimos Gobiernos, he aportado las soluciones que la opinión pública reclama. Es así como desde hace más de 4 años he formulado extensas consideraciones acerca del problema del trigo, de la carne, de la leche, de los abonos, etc., y he visto con pesar, que los diversos Gobiernos que han pasado por La Moneda no se han dado nunca tiempo para emprender una política de fomento integral de nuestra producción, pues sus mayores desvelos han estado en dar soluciones-parches a conflictos políticos intrascendentes, de los que el país ya se muestra cansado.

Termino, señor Presidente, haciendo votos muy sinceros por que el Supremo Gobierno no se haga sordo al clamor de la población, en orden a dar bienestar a los desesperanzados hogares de Chile; al mismo tiempo que confío en que mis Honorables colegas han de desentenderse de todo interés político al considerar las soluciones que se propicien para volver a sus rie-

les nuestra anarquizada y cada vez más improductiva economía.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si le parece al Senado, se enviará el oficio solicitado por Su Señoría, en nombre del señor Senador.

Acordado.

Terminada la Hora de Incidentes.

Se votarán las indicaciones pendientes.

### AYUDA A LOS PEQUEÑOS AGRICULTORES DE COQUIMBO

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Torres formula indicación para que se oficie, en su nombre, al señor **Ministro de Agricultura** haciéndole presente la difícil situación en que se encuentran los pequeños agricultores de la provincia de Coquimbo y, especialmente, los de la región **Almirante Latorre**, en el departamento de La Serena, que necesitan una atención urgente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si al H. Senado le parece, se enviará el oficio solicitado por el Honorable señor Torres.

Acordado.

### INTEGRACION DE COMISIONES

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Opitz renuncia a su cargo de miembro de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

El señor Presidente propone, en su reemplazo, al Honorable señor Alvarez.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si al H. Senado le parece, se aceptarán la renuncia del señor Senador y la proposición de la Mesa.

Aceptadas.

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Reyes renuncia a su cargo de miembro de la Comisión de Relaciones Exteriores.

El señor Presidente propone, en su reemplazo, al Honorable señor Ocampo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si al H. Senado le parece, se aceptarán la renuncia del señor Senador y la proposición de la Mesa.

Aceptadas.

Ruego a los señores Senadores que, cuando se llame para iniciar la **Segunda Hora** de esta sesión, tengan la bondad de concurrir a la Sala lo más pronto posible, porque hay en tabla un asunto internacional

que tratar en primer lugar, y a continuación, el proyecto sobre derechos políticos de la mujer, el cual tenemos el compromiso moral de despachar.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión, a las 17 horas, 30 minutos.

## SEGUNDA HORA

—Continuó la sesión, a las 18 horas 8 minutos.

### CONVENIOS SOBRE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL

El señor **Secretario**.— En el primer lugar de la tabla ordinaria, figura un proyecto de ley para el cual se ha declarado la urgencia correspondiente, referente a convenios sobre aviación civil internacional suscritos por Chile en la ciudad de Chicago, el 7 de diciembre de 1944.

El proyecto de acuerdo dice como sigue:

“**Artículo único.** Apruébanse el Convenio Provisional de Aviación Civil Internacional y la Convención de Aviación Civil Internacional que se suscribieron por Chile, en la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América, el 7 de diciembre de 1944, con ocasión de celebrarse la sesión de clausura de la Conferencia Internacional de Aviación Civil”.

El informe de la Comisión de Relaciones Exteriores está suscrito por los Honorables señores Maza, Walker y Reyes, y dice como sigue:

“Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, con la concurrencia del Asesor Jurídico de la Dirección General de Aeronáutica, ha considerado en sesión de hoy el Mensaje del Gobierno en que somete a vuestra consideración el proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio Provisional de Aviación Civil Internacional y la Convención de Aviación Civil Internacional, suscritos por Chile en la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América, el 7 de diciembre de 1944, con ocasión de celebrarse la sesión de clausura de la Conferencia Internacional de Aviación Civil.

Expresa el Mensaje que en el curso de esta Conferencia se estudiaron importan-

tes problemas relacionados con la Aviación Civil y que, en el Acta Final, después de designarse a Chile para que formara parte del Comité Provisional de Aviación Civil, se estamparon las firmas de los Delegados en los siguientes acuerdos: Convenio Provisional de Aviación Civil Internacional; Convenio de Aviación Civil Internacional; Convenio Relativo al Tránsito de los Servicios Aéreos Internacionales, y Convenio sobre Transporte Aéreo Internacional.

Agrega el Mensaje que estos dos últimos Convenios han sido objetados por la Organización Provisional de Aviación Civil Internacional, rechazados por la mayoría de los países signatarios e informados desfavorablemente por las autoridades nacionales especializadas en aviación, razones por las cuales sólo se solicita la ratificación del Congreso para el Convenio Provisional de Aviación Civil Internacional y la Convención de Aviación Civil Internacional.

La ratificación del primero, que como su nombre lo indica, es un Convenio Provisional, y que ha estado rigiendo en el hecho en este carácter, tiene por objeto legalizar su aplicación en el pasado y puede decirse que terminará su existencia provisoria con la aprobación de la Convención sobre Aviación Civil Internacional, que constituye una ley general sobre Aviación Civil que contiene los principios del Convenio Provisional y otros que ya habían sido consultados anteriormente en las Convenciones de París y de La Habana, si bien se presentan más modernizados y completos en esta nueva Convención.

Entre los principios generales consagrados por esta Convención está el de la soberanía exclusiva y absoluta de cada Estado sobre el espacio aéreo correspondiente a su territorio, entendiéndose por tal la extensión terrestre y las aguas territoriales adyacentes a ella que están bajo su soberanía, jurisdicción, protección o mandato.

El artículo 7.º de dicha Convención reserva el cabotaje, o sea, el comercio de trasladar, mediante remuneración o alquiler, pasajeros, correo o carga dentro del territorio de un Estado a dicho Estado.

El artículo 14 incorpora los principios sanitarios, aprobados en la Convención de La Haya de 1935, y consulta algunas medidas para evitar la propagación de enfermedades por medio de la navegación aérea.

En lo que se refiere a la nacionalidad de las aeronaves, el artículo 17 dispone que las aeronaves tendrán la nacionalidad

del Estado en que estén matriculadas, y el artículo 18 agrega que ninguna aeronave podrá matricularse legalmente en más de un Estado, pero que la matrícula puede cambiarse de un Estado a otro.

Es de interés, también, el artículo 22 de la Convención, en cuanto trata de simplificar las formalidades para la navegación aérea internacional.

Los artículos 29 y siguientes se refieren a los requisitos que deben cumplir y a la documentación que deben llevar las aeronaves que se dedican a la navegación internacional.

Esta Convención establece, también, un organismo, que se denomina Organismo Internacional de Aviación Civil, y que se compondrá de una Asamblea, un Consejo y los demás cuerpos que se estimen necesarios.

Los fines y objetivos de este Organismo, según lo expresa el artículo 44, serán desarrollar los principios y la técnica de la navegación aérea internacional y fomentar la formulación de planes y el desarrollo del transporte aéreo internacional, a fin de:

- a) Asegurar el progreso de la Aviación Civil Internacional en el mundo;
- b) Fomentar las artes del diseño y manejo de aeronaves para fines pacíficos;
- c) Estimular el desarrollo de rutas aéreas, aeropuertos, y ayudas a la navegación aérea en la Aviación Civil Internacional;
- d) Satisfacer las necesidades de los pueblos del mundo en lo tocante a transportes aéreos seguros, regulares, eficientes y económicos, etc.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 48, todos los Estados contratantes tendrán igual derecho a estar representados en las reuniones de la Asamblea, correspondiendo un voto a cada Estado.

El Consejo es un cuerpo permanente integrado por 21 Estados contratantes elegidos por la Asamblea. Chile es actualmente miembro del Consejo del Organismo Provisional de Aviación Civil Internacional.

Las facultades y funciones de la Asamblea y del Consejo están señaladas en los artículos 49, 54 y 55 de la Convención.

Según lo hizo presente el Asesor Jurídico de la Dirección General de Aeronáutica, no significará mayor gasto para el Gobierno de Chile la aprobación de esta Convención, ya que los que se produzcan y sean necesarios para la mantención del Organismo Internacional de Aviación Civil, en la parte que a nuestro país corresponda, se-

rán cubiertos con fondos variables del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, como han sido hasta ahora pagados los relacionados con la existencia del Organismo Provisional.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de recomendaros la aprobación del siguiente

**Proyecto de acuerdo:**

**Artículo único.**— Apruébanse el Convenio Provisional de Aviación Civil Internacional y la Convención de Aviación Civil Internacional que se suscribieron por Chile en la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América, el 7 de diciembre de 1944, con ocasión de celebrarse la sesión de clausura de la Conferencia Internacional de Aviación Civil.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente): — En discusión general y particular el proyecto de acuerdo a que se ha dado lectura.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado, dará por aprobado en general y particular el proyecto.

Aprobado.

Despachado el proyecto.

**DERECHOS POLITICOS DE LA MUJER**

El señor **Secretario**.— En el segundo lugar de la tabla, figura el proyecto de ley sobre modificación de la ley N.º 4,554, de 9 de febrero de 1929, y demás leyes que se indican, a fin de conceder derechos políticos a la mujer.

El proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables señores **Alessandri Palma**, **Ortega**, **Grove**, **Walker** y **Lafertte**, dice así:

**“Artículo 1.º** Modifícase la ley N.º 4,554, de 9 de febrero de 1929, en la siguiente forma:

- a) Reemplázase el inciso 1.º del artículo 15, por el siguiente:

“El Registro se formará por duplicado, en libros foliados con líneas horizontales y tendrá en cada plana columnas verticales, cuyo empleo de izquierda a derecha será el siguiente: primera columna: numeración impresa y sucesiva de cada una de las inscripciones; segunda: firma de los ciudadanos inscritos al frente del correspondiente

número de orden; tercera: anotación del nombre y de los apellidos paterno y materno; cuarta: sexo; quinta: estado civil; sexta: profesión o giro; séptima: edad y lugar de nacimiento; octava: lugar preciso de su domicilio; novena: firma de dos personas que certifiquen el domicilio del inscrito cuando a la Junta Inscriptora no le constare; décima: filiación personal del inscrito cuando a la Junta Inscriptora no le constare; décima: filiación personal del inscrito de identidad, fecha y Oficina que la otorgó, y décimasegunda: impresión digital del ciudadano inscrito".

b) Suprímase la expresión "de varones", contenida en el inciso 3.º del artículo 18.

c) Reemplázase el inciso primero del artículo 23, por el siguiente: "Estarán obligados a inscribirse en los Registros de la Subdelegación (comuna) en que estuvieran domiciliados, los chilenos, varones y mujeres que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.º Tener 21 años de edad;
- 2.º Saber leer y escribir.

d) Suprímase la palabra "varones" contenida en el inciso 1.º del Art. 36.

**Artículo 2.º** Modifícase la ley 5,357, de 15 de enero de 1934, cuyo texto definitivo fué fijado por Decreto Supremo N.º 1,642, de 18 de abril de 1934, del Ministerio del Interior, en la siguiente forma:

a) Cámbiase la denominación "Registro General de Varones", de los Arts. 5, 9, 28 y 67, por la de "Registro General", únicamente.

b) Suprímase la palabra "varones" del Artículo 18.

c) Reemplázase el Art. 19 por el siguiente: "Tienen derecho a inscribirse en el Registro Municipal, los extranjeros, varones y mujeres, mayores de 21 años, con más de cinco años consecutivos de residencia en el país, que sepan leer y escribir, y que residan en la comuna correspondiente.

d) Reemplázase el inciso final del Art. 60 por el siguiente: "en caso de parentesco sobreviniente, cesará en sus funciones aquel por cuyas nupcias se contrajere parentesco; en caso de matrimonio de dos regidores, se excluirá aquél a quien corresponde el segundo lugar según el orden alfabético de sus apellidos, y si sus apellidos paternos comenzaran con letra igual a aquel a quien corresponda, el segundo lugar según el orden alfabético de sus apellidos maternos".

**Artículo 3.º** Se autoriza al Presidente de la República para que haga una nueva edi-

ción de las leyes N.ºs 4,554, y 5,357, con las modificaciones introducidas por la presente ley.

**Artículo 4.º** La presente ley empezará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

**Artículo transitorio.** Las mujeres se inscribirán en el Registro General, en la próxima renovación de los Registros Electorales, de conformidad a los Arts. 2 y 84 de la ley 5,357, modificados por la ley N.º 7,756, de 28 de enero de 1944, en todas las elecciones generales o complementarias para elegir Presidente de la República, Senadores o Diputados, que se realicen sobre la base de los nuevos registros a partir del 21 de mayo de 1948."

El informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído sobre este proyecto y suscrito por los Honorables señores Walker, Opitz y Muñoz Cornejo, dice como sigue:

"Honorable Senado:

"Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha estudiado, con detención e interés, el proyecto de ley iniciado en una Moción de los Honorables Senadores señores Alessandri (don Arturo), Walker, Ortega, Grove y Laferte, que concede voto político a la mujer.

Numerosas razones, que comparte ampliamente esta Comisión, dan los autores del proyecto de que se trata, para justificar esta iniciativa de ley.

A juicio de vuestra Comisión es éste un problema que se ha ido planteando sucesivamente en los diferentes países de Europa y de América, desde que tuvo lugar la primera guerra mundial, la cual produjo graves trastornos en lo político, en lo económico y en lo social.

Desde entonces, puede decirse que se ha iniciado una nueva modalidad de vivir, que ha enfrentado a la mujer con el problema de la lucha por la vida.

En efecto, las múltiples circunstancias y consecuencias derivadas de dicho conflicto mundial, han hecho que la mujer no se limite a las nobles tareas del hogar, y entre, en cambio, a competir con el hombre en un orden de actividades, como la indus-

tria, el comercio y el trabajo remunerativo, en general, a que era ajena.

Se trata, entonces, de una consideración de realidad que se impone por sí sola y que obliga a legisladores y gobernantes a tomarla en cuenta y que no puede ser destruida con razones teóricas o de carácter doctrinario que no logran hacerla desaparecer.

Esta misma circunstancia ha puesto en juego un principio, como es el de igualdad, que hace que deba reconocérsele a la mujer el derecho de intervenir en los destinos de su país, principio que ha comenzado manifestándose primeramente en las leyes que han tenido por objeto igualar a la mujer con el hombre ante el derecho privado y que debe seguir adelante hasta producir esta igualdad en el campo del derecho público y político.

En el caso especial que nos ocupa del derecho a voto de la mujer chilena, hay otras numerosas razones que considerar y que justifican este proyecto de ley.

Como lo hace presente la moción, existe la necesidad de extender la ciudadanía a radios cada vez más amplios de la población, lo cual contribuirá a depurar y mejorar el régimen democrático representativo que nos rige.

En efecto, el derecho de sufragio, en Chile, ha sido ejercido en 1945, por ejemplo, por sólo cuatrocientos diecinueve mil novecientos treinta votantes, que representan poco más del 8 por ciento de la población total del país y que constituye una base política demasiado estrecha que urge ser ampliada para la seguridad y solidez de las instituciones republicanas, lo cual se obtiene con el voto político de la mujer que representa el 51 por ciento de la población chilena.

Por otra parte, según la estadística, el 30 por ciento de la población activa de la Nación está constituido por mujeres. Según el censo de 1940, contamos con poco más de un millón de personas dedicadas a servicios remunerados y de ella trescientos diez mil son mujeres.

En lo que se refiere a la repartición de la instrucción y de la cultura entre ambos sexos, las cifras nos enseñan, según expresa la moción, que concluyen la educación

primaria diez mil ciento sesenta y cinco niños y diez mil cuatrocientos cuarenta y nueve niñas, y que concluyen su enseñanza superior en la Universidad de Chile alrededor de 1.600 mujeres en un total de alumnos de aproximadamente 5.800 (año 1944).

Finalmente hay compromisos de carácter internacional que obligan a Chile a reconocer el derecho a sufragio de la mujer.

En efecto, desde 1924 viene Chile, así igual que otros países americanos, aceptando recomendaciones y votos referente a los derechos políticos de la mujer. Fué en Santiago de Chile, en la Quinta Conferencia Panamericana de 1924, cuando se aprobó por primera vez un voto de esta especie. Adhirió Chile después a la Comisión Interamericana de Mujeres anexa a la Unión Panamericana de Washington, que, creada en 1928, alcanzó reconocimiento oficial 10 años más tarde, en la Octava Conferencia Panamericana de Lima y cuyas labores se dirigen a conseguir la plenitud de los derechos civiles y políticos de las mujeres del Continente. Por último, como lo hace presente la moción en informe, Chile ha rubricado los Convenios de Chapultepec, en que se acuerda apoyar en sus peticiones a la Comisión Interamericana de Mujeres y recomendar que sean abolidas todas las diferencias de salarios y de posición civil o política entre el hombre y la mujer.

Todas estas consideraciones han llevado a vuestra Comisión a la convicción de que es de conveniencia y de justicia otorgar el sufragio político a la mujer.

Al iniciar el estudio de la moción, que se limita exclusivamente a reconocer el derecho a voto político de la mujer, por medio de modificaciones muy simples a la ley General sobre Inscripciones Electorales los que se reducen, principalmente, a suprimir a palabra "varones" en algunas de sus disposiciones, la Comisión advirtió la necesidad y la conveniencia de introducir otras modificaciones a esta ley, a la de Organización y Atribuciones de las Municipalidades, que también legisla sobre inscripciones electorales, y a la Ley General de Elecciones, finalmente; y fué así como encargó al señor Director del Registro Electoral



la redacción de un contraproyecto que, por acuerdo de la mayoría de la Comisión, fué tomado como base de discusión.

Dicho contraproyecto consulta diversas ideas fundamentales.

En primer término, concede capacidad política a la mujer. Luego, refunde las disposiciones sobre inscripciones electorales de las Municipalidades con las de la ley General sobre Inscripciones Electorales, introduciendo diversas modificaciones a esta última que tienen por objeto llenar vacíos o dar solución a las dificultades que ha producido su aplicación.

Modifica, también, en lo que se refiere a las Juntas Electorales, la Ley General de Elecciones; y finalmente, contiene disposiciones que tienen por objeto validar las inscripciones electorales extraordinarias realizadas a contar desde el 1.º de enero de presente año y acerca de las cuales se han planteado cuestiones relacionadas con su validez.

En lo relativo al voto político de la mujer, lo ha consultado suprimiendo en la Ley general sobre Inscripciones Electorales la palabra "varones" que excluía a la mujer.

Abocada la Comisión a la cuestión de determinar si el voto político para la mujer debía ser obligatorio o no, se resolvió por la afirmativa, a fin de dejar en un pie de igualdad absoluta el ejercicio de este derecho por parte del hombre y de la mujer. El derecho a sufragio sólo subsistirá como facultativo para los extranjeros en las elecciones de Municipales.

En cuanto al mecanismo de la inscripción, se establece que el Registro Electoral, destinado para las elecciones de Presidente de la República y de Senadores y Diputados, se dividirá en "Registro Electoral de Varones" y "Registro Electoral de Mujeres" y que estos Registros, complementados con el Registro Municipal de Extranjeros, servirán para las elecciones de Municipales.

A fin de aprovechar la inscripción de la mujer durante el período de inscripción electoral extraordinario iniciado el 1.º de enero del presente año, se ha dispuesto en un artículo transitorio que el Registro Mu-

nicipal de Mujeres y Extranjeros formado recientemente, tenga el valor del Registro Electoral de Mujeres creado en esta ley. Con este objeto el Director del Registro Electoral, dentro de los 60 días siguientes a la calificación de la elección ordinaria general de Municipales que debe verificarse el primer domingo de abril de 1947, procederá a eliminar del Registro Municipal, cancelando sus respectivas inscripciones, a los extranjeros, hombres y mujeres, que figuren inscritos en dichos Registros. El nuevo Registro Municipal de Extranjeros se abrirá, de acuerdo con las disposiciones del proyecto, al iniciarse el período de la inscripción ordinaria permanente con posterioridad a la elección general de Municipales.

Con respecto a la fecha en que debe comenzar a regir la ley, en lo relativo al ejercicio del sufragio político de la mujer, la Comisión la ha fijado para el 1.º de enero de 1948, en circunstancias que la moción la propone para el 21 de mayo del mismo año.

La Comisión considera conveniente el plazo de un año para que la mujer se prepare al cumplimiento de este nuevo deber cívico.

En lo referente a otras modificaciones a la Ley General sobre Inscripciones Electorales, vuestra Comisión ha dispuesto refundir en esta ley las disposiciones sobre inscripciones electorales de la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades, al mismo tiempo que ha consultado disposiciones que tienen por objeto llenar algunos vacíos de esta ley, aclarar conceptos contradictorios de la misma, hacer más expedita las reclamaciones en caso de negativa de inscripción, constitución ilegal de una Junta etc.

Por ejemplo, ha resuelto suprimir el artículo 67.º que se refiere a la constitución de las Juntas Inscriptoras en una inscripción extraordinaria por ser contradictorio con el precepto del artículo 65.º, contradicción que motivó las dudas y cuestiones que se suscitaron con relación a la validez de las inscripciones extraordinarias recientemente efectuadas.

Ha modificado el artículo 24 de la Ley

General sobre Inscripciones Electorales, haciendo extensiva la prohibición de inscribirse en los Registros Electorales a los Vigilantes de Prisiones y al personal dependiente de los servicios a que dicha prohibición se refiera, y, a su vez, y a fin de poner en armonía los preceptos del derecho político con los del derecho común privado, ha suprimido la incapacidad que afectaba a los eclesiásticos regulares, acuerdo este último que se tomó con la abstención del señor Alvarez y el voto en contra del señor Contreras Labarca, ambos entonces, miembros de esta Comisión.

En lo referente al lugar donde debe practicarse la inscripción, el proyecto dispone que ante la Junta Inscriptora de la Comuna Subdelegación en que se estuviere domiciliado. No obstante, los parlamentarios podrán inscribirse ante la Junta de la cabecera de cualquiera de los Departamentos que representen.

Otra modificación de importancia que ha consultado esta Comisión, es la de establecer entre las atribuciones y deberes del Director del Registro Electoral, el de solicitar del Tribunal Calificador las interpretaciones de carácter general con respecto a las dudas que le ocurran en la aplicación de la Ley General sobre Inscripciones Electorales.

Como decíamos, anteriormente, la Comisión ha acordado, también, la modificación de la ley N.º 6.834, General de Elecciones, cuyo texto definitivo fué fijado por el Decreto Supremo N.º 944, de 17 de febrero de 1941, en cuanto en el Departamento de Santiago deberá haber tres Juntas Electorales, correspondiendo una a cada uno de los tres distritos electorales en que se divide la Séptima Agrupación Departamental de Santiago para la elección de Senadores y Diputados. Para los efectos de la composición de estas Juntas, se dispone que el Primer Distrito electoral se considerará como cabecera de Departamento con asiento de Corte y los otros dos distritos como simples Departamentos en los que se considerarán como cabeceras las Comunas de Quinta Normal y Ñuñoa, respectivamente.

El proyecto dispone, también, la forma como se integrarán las Juntas Electorales

de cada uno de los tres distritos del Departamento de Santiago, y establece que, en general, las funciones electorales que la ley encomienda a los Notarios Conservadores de Bienes Raíces serán desempeñadas en el Depto. de Santiago separadamente por cada uno de los tres funcionarios que ejercen dichos cargos, correspondiendo el primer distrito electoral al Conservador más antiguo, el segundo, al que le siga en antigüedad y el tercero al menos antiguo. No obstante, en los casos de actuaciones que por su naturaleza no sean susceptibles de esta división o deban comprender conjuntamente los tres distritos electorales, como son la custodia y responsabilidad del Archivo Electoral Departamental a que se refiere el artículo 17 de la Ley sobre el Registro Electoral; las declaraciones de candidaturas a Senadores y Diputados al Congreso Nacional, y de Regidores, con arreglo a la Ley Orgánica de Municipalidades, serán de competencia del Conservador de Bienes Raíces del primer distrito electoral.

Vuestra Comisión consideró que no era posible hacer recaer sobre uno solo de los Conservadores de Bienes Raíces de Santiago los deberes y funciones electorales que la ley les encomienda, situación que en la práctica ha producido numerosas dificultades por la imposibilidad material de atender un trabajo que suele ser de grandes proporciones.

Dentro del mismo propósito, ha dispuesto que en el Departamento de Santiago haya tres Colegios Escrutadores, correspondiendo uno a cada distrito electoral.

En relación con la validez de las inscripciones electorales extraordinarias realizadas recientemente, ha consultado un artículo transitorio en virtud del cual se declaran válidas todas las inscripciones efectuadas a contar desde el 1.º de enero de 1946, con excepción de las practicadas en las comunas rurales por las Juntas Inscriptoras integradas por el Tesorero Comunal, disposición que, por lo demás, viene a sancionar una situación producida de hecho.

Establece, además, el proyecto, que los nuevos registros electorales formados me-

diante dichas inscripciones extraordinarias, tendrán valor legal y reemplazarán a los antiguos desde el día 1.º de enero de 1947; y que subsistirán válidos los antiguos registros que correspondan a Comunas Subdelegaciones, en las que no se hubieren realizado inscripciones extraordinarias por falta de funcionamiento de las Juntas Inscriptoras respectivas.

Finalmente, el proyecto consulta otras disposiciones, que son consecuencia de las modificaciones que se introducen a la ley General sobre Inscripciones Electorales en cuanto significarán gastos y un mayor trabajo en la Dirección del Registro Electoral que deberá atender a la confección de los nuevos registros que establece la ley. Estas disposiciones dicen relación con un pequeño aumento en la planta del personal de este servicio y con la facultad que se otorga al Presidente de la República para invertir hasta dos millones de pesos en la atención de las gastos que demande el cumplimiento de la ley, artículos que la Comisión ha aprobado sujetos a la aprobación del Gobierno, a quien le incumbe la iniciativa de ley en esta materia.

Por carecer de facultades vuestra Comisión no ha podido acordar la elevación al derecho de certificación del cumplimiento de la obligación electoral, en el carnet de identidad, de \$ 1 a \$ 2, por lo cual se limita a recomendar a la Honorable Cámara de Diputados que consulte una disposición en este sentido.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley en informes en los siguientes términos:

#### PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º— Modifícase la ley N.º 4.554, de 9 de febrero de 1929, "General sobre Inscripciones Electorales", en su texto refundido con las modificaciones introducidas por el D. F. L. N.º 82, de 7 de abril de 1931; la ley N.º 5.357, de 15 de enero de 1934, y la ley N.º 7.756, de 18 de enero de 1944, en la forma que a continuación se expresa:

1).— En el artículo 1.º se reemplaza la frase que dice: "a que se refiere el artícu-

lo 7.º", por la siguiente: "a que se refieren los artículos 7.º y 104.º".

2).— Suprímese el inciso final del artículo 3.º.

3).— Suprímese el artículo 4.º.

4).— En el párrafo titulado "Del Registro Electoral", agrégase la frase: "y del Registro Municipal".

5).— En el artículo 5.º introdúcese las siguientes modificaciones:

a).— En el inciso 2.º suprímese la frase que dice: "y se determinarán para cada Departamento por Decreto Supremo".

b).— En el inciso 3.º reemplázase las palabras: "si faltare él" por las siguientes: "en reemplazo del".

c).— Intercálase a continuación del inciso 3.º el siguiente inciso nuevo:

"Las Comunas en que no hubiere Oficial del Registro Civil, se considerarán anexadas, para los efectos de la inscripción, a la Circunscripción del Registro Civil a que corresponda esa Comuna".

d).— En el inciso final, que pasa a ser penúltimo, intercálase después de las palabras "las Juntas Comunales", las siguientes: "y Auxiliares"; y agrégase en el mismo inciso después del punto final lo siguiente:

"Estas Juntas al entrar en funcionamiento levantarán acta de su instalación, en la que deberán dejarse testimonio del carácter en que actúa cada uno de sus miembros y anotación del documento que acredite su designación. Se insertará esta acta en el Registro Electoral respectivo y una copia de ella, firmada por todos sus miembros, se enviará el mismo día al Director del Registro Electoral".

6).— En el artículo 6.º, que pasa a ser inciso final del artículo 5.º, introdúcese las siguientes modificaciones:

a).— Sustitúyese la palabra "inhabilidad" por "impedimento" e intercálase después de la frase que dice: "será sustituido en la Junta", la siguiente frase: "dentro de segundo día".

b).— Al final del artículo, sustituyendo el punto por una coma, agrégase la siguiente frase: "de lo que se dejará cons-

" tancia en el acta de la sesión correspon-  
 " diente, copia de la cual se remitirá el  
 " mismo día al Director del Registro  
 " Electoral".

7).— Consúltase como artículo 6.o el siguiente:

Artículo... "No pueden actuar simultáneamente como miembros de una misma Junta Inscriptora, los cónyuges o parientes consanguíneos o afines en línea directa. Si tal caso de inhabilidad se produjera en alguna Junta Inscriptora, el Tesorero será sustituido por el Director o Directora de la Escuela Fiscal más antiguo de la localidad; éste por el Juez de Subdelegación y éste por el Subdelegado. Los reemplazos correspondientes se llevarán a efecto previo decreto del Intendente o del Gobernador en su caso, el que se transcribirá al Director del Registro Electoral".

8).— En el artículo 8.o, inciso a), reemplázase la frase que dice: "Inscribir los ciudadanos residentes en el respectivo Departamento", por la siguiente: "Inscribir a los ciudadanos domiciliados en la Comuna Subdelegación respectiva".

9).— En el artículo 10, inciso 1.o, reemplázanse las palabras: "un peso" por estas otras "dos pesos".

10).— En el artículo 14, agrégase como segundo inciso el siguiente:

"El Registro Electoral, destinado para las elecciones de Presidente de la República y de Senadores y Diputados, se dividirá: en "Registro Electoral de Varones" y "Registro Electoral de Mujeres", y estos Registros, complementados con el "Registro Municipal de Extranjeros", servirán para las elecciones de Municipales".

11).— En el artículo 15 agrégase como inciso final el siguiente:

"El Registro Municipal tendrá, además, una columna especial destinada a anotar el sexo y nacionalidad del inscrito".

12).— En el artículo 18.o intercalase a continuación del inciso 2.o el siguiente:

"Los Notarios Conservadores de Bienes Raíces, a su vez, distribuirán a los Oficiales del Registro Civil que corresponda, como Presidentes de las respectivas Jun-

" tas Inscriptoras Comunales y Auxiliares  
 " Permanentes, los Registros en blanco y  
 " útiles necesarios para su funcionamiento,  
 " to, por paquetes postales lacrados y sellados en conformidad con las instrucciones impartidas por el Director del Registro Electoral. Harán este envío acompañado del ejemplar de un acta que se levantará por duplicado y en la que se dejará constancia del contenido de cada paquete. El destinatario devolverá dicha acta firmada, debiendo hacer, además, expresa declaración sobre la conformidad del envío. El Notario Conservador protocolizará dicha acta en el libro Protocolo Electoral de su cargo y enviará copia de ella al Director del Registro Electoral".

En el mismo artículo 18, intercalase en el inciso 3.o, que pasa a ser 4.o, después de las palabras: "población de varones", la siguiente: "y de mujeres".

13).— Agrégase a continuación del artículo 18.o el siguiente artículo nuevo:

"Artículo ... En los casos de creación de nuevas Comunas Subdelegaciones o de nuevas Circunscripciones del Registro Civil dentro del territorio de una misma Comuna Subdelegación, el Director del Registro Electoral proveerá a la nueva Junta Inscriptora de Registros en blanco y demás efectos necesarios para su funcionamiento, siempre que la nueva Junta Inscriptora se haya constituido en conformidad a la Ley".

14).— El artículo 23.o se reemplaza por el siguiente:

"Artículo... "Están obligados a inscribirse en los Registros Electoral de Varones y Electoral de Mujeres, los chilenos que reúnen los siguientes requisitos: a)—Haber cumplido 21 años de edad; y b)—Saber leer y escribir. "El hecho de saber firmar no constituirá presunción de que la persona cumple el requisito de saber leer y escribir que la Junta Inscriptora deberá siempre establecer".

La inscripción deberá realizarse ante la Junta Inscriptora de la Comuna Subdelegación en que se estuviere domiciliado. No obstante, los parlamentarios podrán ins-

cribirse ante la Junta de la cabecera de cualquiera de los Departamentos que representen.

15).— En el artículo 24.º, número primero, suprímese la conjunción “y” antes de la palabra “Gendarmería” y agrégase después de ésta, la siguiente frase: “Vigilantes de Prisiones y personal dependiente de los indicados Servicios”. Y suprímese el N.º 5) que dice: “Los eclesiásticos regulares”.

16).— Agrégase a continuación del artículo 24 el siguiente artículo nuevo:

“Artículo... “Tienen derecho a inscribirse en el Registro Municipal: los extranjeros, varones y mujeres, mayores de veintidós años, que acrediten tener más de cinco años consecutivos de residencia en el país, que sepan leer y escribir el castellano y estén domiciliados en la Comuna Subdelegación correspondiente a los Registros en que se inscriban”.

17).— En el artículo 25.º, agrégase en el inciso cuarto, después de las palabras: “su profesión u oficio”, la siguiente frase: “o alguna función pública o sea dueño de algún inmueble” y agrégase después de las palabras: “Jefes de la Policía Departamental”, las siguientes: “o de las Oficina Pública respectiva”.

18).— En el artículo 29.º agrégase como inciso final el siguiente inciso nuevo:

“La Junta Inscriptora formará, del mismo modo, el rol alfabético de los ciudadanos inscritos en cada sección del Registro, en los formularios de que la proveerá el Director del Registro Electoral, con el objeto de hacer la publicación de la nómina de los inscritos, conforme a artículo siguiente:

19).— En el artículo 30.º, sustitúyese el inciso primero por el siguiente:

Artículo 30.º— Las Juntas Inscriptoras al completarse un Registro con todas sus inscripciones, harán publicar en la forma más económica y por una sola vez, en un diario o periódico de la cabecera del departamento, y si no lo hubiera, de la capital de la provincia, la nómina de los ciudadanos inscritos confeccionada por orden alfabético del primer apellido, indicándose la Comuna Subdelegación y el

número de la sección correspondiente del registro y los datos del número de orden de cada inscripción, profesión y domicilio del elector y número del carnet de identidad respectivo. El diario o periódico que se designe, estará obligado, a su vez, a hacer estas publicaciones en la forma y tarifas más económicas”.

20).— En el inciso final del artículo 31, intercálase después de la frase: “Juntas Inscriptoras Comunales”, las palabras “y Auxiliares”.

21).— Agrégase como inciso final del artículo 33.º el siguiente:

“Cualquier ciudadano podrá reclamar por escrito ante el Director del Registro Electoral de que se haya omitido el nombre de algún elector en el Padrón Electoral o de que se haya cancelado indebidamente una inscripción o de que se indique en el Padrón erróneamente el nombre o apellido, la profesión o el domicilio de un elector. Igual reclamación podrá formularse ante el Presidente de la respectiva Junta Inscriptora, quien la pondrá en conocimiento del Director del Registro Electoral, informando sobre los antecedentes que la fundamenten, si hubiere lugar a ello.”

22).— En el artículo 34.º, letra a), agrégase la siguiente frase suprimiendo la puntuación de punto y coma: “a distinta Comuna de aquella en que está inserto”.

23).— En el artículo 36.º, inciso primero, suprímese la palabra: “Varones”.

24).— Intercálase, a continuación del artículo 38.º, el siguiente artículo nuevo:

“Artículo... Los Notarios Conservadores de Bienes Raíces tendrán la obligación de mantener al día las cancelaciones de inscripciones en los Registros a su cargo, en conformidad a las instrucciones del Director del Registro Electoral. Percibirán por esta diligencia una remuneración fiscal que se fija en dos pesos por cada inscripción cancelada, la que se pagará por la Dirección del Registro Electoral con cargo al Presupuesto respectivo”.

25).— El artículo 42.º se reemplaza por el siguiente:

“Artículo... En estos reclamos el proce-

" dimiento será verbal y el Juez resolverá con los antecedentes que el interesado le suministre y previo informe de la Junta Inscriptora respectiva, el cual deberá ser emitido dentro de segundo día. El juez deberá fallar, con o sin informe, dentro del plazo de sexto día contado desde la fecha de la presentación del reclamo".

" El Juez hará declaración expresa acerca de si hay mérito para proceder contra la Junta, en cuyo caso instruirá el correspondiente sumario. Esta declaración será consultada".

26).— En el artículo 44, intercálase después de las palabras: "que se publicarán", las siguiente: "a costa del recurrente" y agrégase después de las palabras "domicilio señalado en la inscripción", estas otras: "por medio del Cuerpo de Carabineros".

Intercálase entre los incisos primero y segundo de este artículo, el siguiente inciso nuevo:

"En caso de que fuere muy considerable el número de los reclamados, podrá el juez señalar diversas audiencias para oírlos, siempre que se celebren dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de ingreso del reclamo".

27).— En el inciso tercero del artículo 48 sustitúyense las palabras "seis meses" por: "tres meses".

28).— Reemplázase el artículo 67 por el siguiente:

"Artículo 67.0— Las personas que integran las Juntas Inscriptoras permanecerán en sus cargos todo el tiempo que dure el correspondiente período de la inscripción extraordinaria.

"Cualquier ciudadano podrá reclamar de la constitución indebida de una Junta Inscriptora, mediante presentación escrita al Director del Registro Electoral, quien dará cuenta del hecho al Tribunal Calificador. Este reclamo podrá interponerse por Correo o por Telégrafo, dentro del plazo de 5.º día contado desde la constitución de la Junta; y el Tribunal Calificador deberá resolverlo dentro de ocho días de interpuesta la reclamación".

29).— En el artículo 74, agrégase el siguiente inciso:

"A medida que se vayan efectuando las inscripciones, la Junta formará el rol alfabético de los inscritos a que se refiere el artículo 29, en los formularios de que la proveerá el Director del Registro Electoral, y dicho rol se enviará con los respectivos registros al Notario Conservador de Bienes Raíces para los efectos de la publicación establecida en el artículo 81". 30).— Consúltase el siguiente número nuevo, en el artículo 86:

N.º 21).— Solicitar del Tribunal Calificador las interpretaciones de carácter general con respecto a las dudas que le ocurran en la aplicación de la presente ley.

**Artículo Segundo.**— Modifícase la ley N.º 6.834, "General de Elecciones", cuyo texto definitivo fué fijado por el Decreto Supremo N.º 944, de 17 de febrero de 1941, en la siguiente forma:

1) En el título III, "Juntas Electorales", en el inciso final del artículo 25.º reemplázanse las palabras: "el Oficial más antiguo de la cabecera del Departamento" por: "el Defensor Público".

2) En el mismo título, intercálase a continuación del artículo 25, el siguiente artículo nuevo:

"Artículo... En el Departamento de Santiago habrá tres Juntas Electorales, correspondiendo una a cada uno de los tres Distritos Electorales en que se divide la 7.ª Agrupación Departamental de Santiago para la elección de Senadores y Diputados. Para los efectos de la composición de estas Juntas, el primer Distrito Electoral se considerará como cabecera de Departamento con asiento de Corte y los otros dos Distritos como simples Departamentos, en los que se considerará como cabeceras las Comunas de Quinta Normal y Ñuñoa, respectivamente.

"La Junta Electoral del Primer Distrito se formará: con el Fiscal más antiguo de la Corte de Apelaciones, que la presidirá, el Defensor Público más antiguo, el Tesorero Provincial, el Oficial Civil más antiguo de la cabecera del Departamento y el Conservador de Bienes Raíces más antiguo.

"La Junta Electoral del Segundo Distrito se compondrá: del otro Defensor Pú-

" blico, que la presidirá, del Notario Público más antiguo, del Tesorero de la Comuna de Quinta Normal, del Oficial más antiguo de la citada Comuna y del Conservador de Bienes Raíces que siga en antigüedad al anterior.

"La Junta Electoral del Tercer Distrito se formará: con el Archivero Judicial, que la presidirá, el Notario Público que siga en antigüedad al anterior, el Tesorero de la Comuna de Ñuñoa, el Oficial Civil más antiguo de la citada Comuna y el Conservador de Bienes Raíces menos antiguo.

"En general, las funciones electorales que esta ley encomienda a los Notarios Conservadores de Bienes Raíces, serán desempeñadas en el Departamento de Santiago separadamente por cada uno de los tres funcionarios que ejercen dichos cargos, correspondiendo el Primer Distrito electoral al Conservador más antiguo, el segundo al que le siga en antigüedad y el tercero al menos antiguo.

"En los casos de actuaciones que por su naturaleza sean susceptibles de esta división o deban comprender conjuntamente los tres distritos electorales, como son la custodia y responsabilidad del Archivo Electoral Departamental a que se refiere el artículo 17 de la ley sobre el Registro Electoral; las declaraciones de candidaturas a Senadores y Diputados al Congreso Nacional y de Regidores con arreglo a la ley Orgánica de Municipalidades, serán de la competencia del Conservador de Bienes Raíces del Primer Distrito electoral, quien bajo su responsabilidad, podrá asesorarse de un empleado auxiliar de su oficina que colabore en el desempeño de las obligaciones que le incumben, fijándole una remuneración que se pagará por la Dirección del Registro Electoral con cargo a gastos variables de su presupuesto respectivo.

"El Director del Registro Electoral proveerá de los Padrones Electorales correspondientes y demás efectos necesarios para el funcionamiento de las Juntas Electorales Departamentales.

3) En el título IX "Escrutinio Departamental", suprímese en el inciso primero del artículo 89, la frase final que dice: "El Co-

legio Escrutador del Departamento de Santiago se reunirá en el edificio en que funciona la Municipalidad de Santiago; e intercálase como segundo inciso el siguiente inciso nuevo:

"En el Departamento de Santiago habrá tres Colegios Escrutadores, correspondiendo uno a cada Distrito Electoral, y funcionarán, el del Primer Distrito, en la sala de sesiones de la Municipalidad de Santiago; el del segundo, en la Intendencia de la Provincia y, el del tercero, en la sala de sesiones de la Municipalidad de Ñuñoa. Cada uno de estos Colegios se reunirá bajo la presidencia provisional del Presidente de la Mesa Receptora de la primera sección o en su defecto del de la segunda del Registro General de Varones, de las Comunas de Santa Lucía para el Primer Distrito electoral, de Quinta Normal para el Segundo Distrito y de Ñuñoa para el tercero".

Artículo 30.o.— Auméntase la Planta fija del personal de la Dirección del Registro Electoral, fijada por la ley N.o 8.283, de septiembre de 1945, con los siguientes empleos:

"Un Oficial de Partes, con grado 12.o.

"Dos Oficiales de Secretaría con grado 13.o.

#### ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1.o— Suprímese en el texto de la ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades, las disposiciones contenidas en el Título II, "Del Registro" y en el Título III, "De la Inscripción", que han sido refundidas en esta ley.

Artículo 2.o— Facúltase al Presidente de la República para refundir en un solo texto la ley N.o 4.554, sobre Inscripciones Electorales, de 9 de febrero de 1929, modificada por el Decreto con Fuerza de Ley N.o 82, de 7 de abril de 1931, la ley N.o 5.357, de 15 de enero de 1934 y la ley N.o 7.756, de 18 de enero de 1944, y las disposiciones de la presente ley, coordinando sus artículos; y para hacer una nueva edición del texto definitivo de la ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades, promulgada por Decreto Supremo N.o 5.655, de 14 de noviembre de 1945 y



de la ley N.º 6.834, de elecciones. Al texto definitivo de estas leyes se les dará número de ley.

Artículo 3.º— Sin perjuicio de las reclamaciones judiciales sobre exclusión de las personas inscritas en contravención a la ley, decláranse válidas las inscripciones electorales extraordinarias realizadas a contar desde el 1.º de enero de 1946, con excepción de las practicadas en las Comunas rurales, por las Juntas Inscriptoras integradas por el Tesorero Comunal.

Los nuevos Registros Electorales formados mediante dichas inscripciones extraordinarias, tendrán valor legal y reemplazarán a los antiguos desde el día 1.º de enero de 1947; y desde esa fecha se contarán los períodos siguientes de doce años de duración que fija el artículo 2.º de la misma ley. Sin embargo, subsistirán válidos los antiguos Registros que correspondan a Comunas Subdelegaciones en las que no se hubieren realizado inscripciones extraordinarias por falta de funcionamiento de las Juntas Inscriptoras respectivas. En tal caso, los antiguos Registros servirán para todas las elecciones que ocurran y sólo caducarán una vez que sean reemplazados por los nuevos Registros en la fecha que estos adquieran validez legal.

El Director del Registro Electoral levantará un acta circunstanciada de los Registros Electorales que tendrán valor legal desde el 1.º de enero de 1947; los clasificará por Departamentos, Comunas y Circunscripciones Civiles, y dejará especial testimonio de las Comunas Subdelegaciones y Circunscripciones Civiles en que subsistirán válidos los antiguos Registros. Esta acta se insertará en el Libro "Protocolo Electoral" y se publicará, con dos días de anterioridad a la fecha señalada, en el Diario Oficial y en un diario de la capital de cada provincia. Copia autorizada de esta acta se remitirá a los Notarios Conservadores de Bienes Raíces de cada Departamento.

Artículo 4.º— En las Comunas Subdelegaciones y Circunscripciones Civiles en que subsistan válidos los antiguos Registros Electorales con arreglo a lo establecido en el artículo anterior, se abrirá un pe-

riodo de inscripciones extraordinarias por un plazo de 30 días consecutivos a contar desde el 1.º de julio de 1947 y, cerradas estas inscripciones extraordinarias, continuarán los correspondientes períodos de la inscripción ordinaria permanente:

Los Registros que se formen por dicha inscripción extraordinaria, reemplazarán a los antiguos Registros noventa días después de cerrada aquélla.

El Director del Registro Electoral procederá a inutilizar los antiguos Registros en conformidad a la ley.

Artículo 5.º— El Registro Municipal de Mujeres y Extranjeros formado durante el período de inscripción electoral extraordinario, iniciado a contar desde el 1.º de enero de 1946, tendrá el valor del "Registro Electoral de Mujeres" creado en esta ley. Con este objeto el Director del Registro Electoral, dentro de los sesenta días siguientes a la calificación de la elección ordinaria general de Municipales que debe verificarse el primer domingo de abril de 1947, procederá a eliminar del Registro Municipal, cancelando sus respectivas inscripciones, a los extranjeros, hombres y mujeres, que figuren insertos en dichos Registros y comunicará esas cancelaciones a los conservadores de Bienes Raíces que corresponda, a fin de que, a su vez, practiquen iguales eliminaciones en los ejemplares del Registro Municipal a su cargo. Al mismo tiempo ordenará la publicación de la nómina de las inscripciones canceladas, en un diario de la capital y en un diario o periódico de la cabecera del Departamento correspondiente y comunicará esas cancelaciones, por oficio, a cada una de las personas eliminadas del Registro Municipal. Cumplidas todas estas eliminaciones, dicho Registro Municipal será caratulado "Registro Electoral de Mujeres".

En los casos en que por sentencia de calificación de las elecciones municipales se ordene repetir la elección en alguna Comuna, los Registros Municipales respectivos que se usaron para ella, se mantendrán válidos hasta después de realizadas la elección complementaria correspondiente.

Artículo 6.º— El nuevo Registro Municipal de Extranjeros se abrirá al iniciarse

el período de la inscripción ordinaria permanente con posterioridad a la elección general de Municipales.

Artículo 7.º— Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta dos millones de pesos en atender a los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley y la confección de los nuevos Registros de que deberá proveer la Dirección del Registro Electoral a las Juntas Inscriptoras Electorales para las inscripciones ordinarias permanentes. El gasto se consultará en el proyecto de Presupuestos para el año 1947.

Artículo Final.— La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial", salvo en lo referente al ejercicio del voto político de la mujer, en que regirá desde el 1.º de enero de 1948". — H. Walker. — Pedro Opitz. — Manuel Muñoz Cornejo.

Acordado en sesión de fecha 28 del actual bajo la presidencia del señor Walker y con asistencia de los señores Muñoz Cornejo y Opitz. — E. Ortúzar, Secretario".

El señor Alessandri Palma (Presidente).

— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor Cruchaga — Pido la palabra, señor Presidente.

Con fecha en que era miembro del Senado de la República, don Andrés Bello escribió, en el Mensaje del Código Civil, que "por completo y perfecto que se suponga un cuerpo de legislación, la mudanza de costumbres, el progreso mismo de la civilización, las vicisitudes políticas, la inmigración de ideas nuevas, precursoras de nuevas instituciones", son factores que, con otros que se podrían agregar, llegan a hacer necesario reformar la legislación para ponerla —según la frase conceptuosa del eminente maestro— "en relación con las formas vivientes del orden social."

Como lo preveía el sabio Senador de 1855, nuestro Código Civil ha experimentado reformas considerables, y entre ellas, se cuentan las relativas a la condición jurídica de la mujer, que ha sido materia de grandes transformaciones.

Hasta hace poco, la patria potestad estaba reservada al marido, y la mujer, aun a falta del padre, carecía de todos los dere-

chos que la patria potestad confiere; las reformas introducidas al Código Civil dan actualmente a la mujer los derechos de patria potestad si muere el marido, y con ello el usufructo de los bienes de los hijos comunes mientras no hayan llegado a la mayoría de edad. El hombre, a los 21 años podía obtener la habilitación de edad; la mujer, bajo potestad marital, no podía alcanzarla. Tal desigualdad ha desaparecido por haber sido suprimida la habilitación de edad. Hoy, a los 21 años, todos son mayores de edad.

Estas y otras reformas han otorgado, como se ve, importantes derechos a la mujer que le eran negados hasta hace poco, y que le permiten actualmente desarrollar en condiciones más equitativas y razonables sus actividades económicas.

En el orden político, la mujer ha obtenido ya grandes conquistas: se le ha dado voto para las elecciones municipales, y la experiencia recogida demuestra que ésta ha sido una reforma acertada y útil. Hay, en los Municipios, muchas mujeres que desempeñan el cargo de ediles con esmero y competencia, y hay algunas que han desempeñado y desempeñan los cargos de Alcaldes y Jefes de Comuna con mucha preparación, y han dado muestras de gran espíritu público.

Ha llegado ahora, para el Senado, el momento de considerar la idea de ampliar el derecho a voto de la mujer para todas las elecciones políticas, en cuyo sentido han formulado una interesante moción nueve Honorables miembros de esta Corporación que, sin distingos políticos, concurren en semejante iniciativa.

Nada más justo que este nuevo avance en el ya iniciado camino hacia la completa igualdad de derechos políticos de la mujer y del hombre.

A este respecto, no iniciaría este país, con la medida propuesta, ningún ensayo original ni novedoso: por el contrario, nos habrían precedido el ejemplo y la experiencia de muchos otros países, ninguno de los cuales, como decía en 1900 observador tan calificado como Lord Bryce, una vez otorgado a la mujer ese importante derecho, ha tenido que arrepentirse de habérselo concedido, porque haya tenido malos resultados una innovación que no podría sino mirarse como justificada si la mujer paga impuestos lo mismo que el hombre.

Como lo anota el citado escritor inglés, la amplia concesión del derecho de voto po-

lítico a la mujer ha tenido en todas partes resultados favorables, y no ha suscitado en la práctica los inconvenientes que se temía traerla.

Hácese valer, en contra de la concesión del voto político a la mujer, argumentos que resultan inconsistentes ante la realidad de la vida.

Se dice que una tal concesión desorganiza la familia. Hay que observar que la mujer ha entrado de lleno en la vida del trabajo fuera de la casa. Las fábricas, las oficinas públicas y privadas están repletas de mujeres, casadas y solteras, que van día a día a sus empleos, y sería exagerado decir que por ello desatienden sus obligaciones domésticas. La vida se está haciendo más dura cada día, y la mujer acude a los gastos de familia con el producto de su trabajo. En cuanto a la mujer adinerada que no necesita trabajar para sus necesidades de vida, bien puede dedicar a la cosa pública algunos de los ratos que dedica, sin desatenderlas, a sus obligaciones de carácter social. Las obras de caridad, a que con tanta abnegación se dedica, y con las cuales hace tanto bien a la sociedad, no le impedirán hacer uso del derecho de voto en las elecciones en que deba tomar parte. Debe anotarse que, para los propios fines de las actividades a que en esta materia con tan laudable empeño se emplea, conviene que participe en este movimiento político del país.

Aquello de que la mujer es inferior mentalmente al hombre, está desmentido en miles de casos que presenciamos en la vida diaria. Parece increíble que un hombre de cerebro tan fuerte como Rousseau, haya dicho que la mujer "no ama ningún arte ni en ninguno ha manifestado genio."

No acabaríamos nunca de enumerar las mujeres que desmienten tal despropósito. Por lo que a Chile se refiere, bástenos decir que son numerosas las mujeres que han descollado en las profesiones liberales como médicos y abogados, como escultoras, como maestras, como escritoras, como eximias directoras de obras sociales de capital importancia. Nos bastaría citar a nuestra poetisa Gabriela Mistral, que ha obtenido el gran Premio Nobel de Literatura venciendo a varones ilustres y meritorios.

En contra de estas consideraciones derrotistas, cabe decir que los argumentos en favor de la concesión del voto político son fuertes y decisivos.

La instrucción que ha alcanzado la mujer la hace acreedora al beneficio de que se tra-

ta. Según la Estadística (marzo de 1946) de los niños de edad escolar (7 a 16 años) saben leer: hombres: 343.000; mujeres: 347.000; y no saben leer: hombres: 194 mil; mujeres: 117.000; y de los chilenos de edad postescolar (16 y más años), saben leer: hombres: 1.099.000; mujeres: 1 millón 71.000; y no saben leer: hombres: 365.000; mujeres: 450.000.

Para que haya sufragio universal, es preciso que voten todos los individuos que componen el conglomerado social. ¿Por qué prescindir de la mujer, que constituye la mitad de tal conglomerado? Si a los varones se les concede el derecho de sufragio por el hecho de saber leer, no hay razón alguna valedera para negar tal derecho a la mujer que reúna igual requisito.

El sociólogo francés Henri Joly, en su trabajo titulado "Pour la femme", dice con justa razón: "Si pesan igualmente en los destinos del país, el voto de un industrial, un filósofo, un científico, y el voto de un varón que apenas sabe leer, no hay razón para negarle el derecho de voto a la mujer."

Y con una ironía propia de Rabelais, agrega: "La distancia que puede haber entre un elector tomado al azar y una mujer de la clase media, es seguramente menor que la que existe entre un Académico de la Lengua y un vagabundo".

Mientras no se modifique el sistema del llamado sufragio universal y se le sustituya por el derecho electoral familiar o por el de gremios o de profesiones, o por el sistema corporativo, o por algún otro que restrinja el derecho del voto político reservándolo a los capacitados, no puede negarse a la mujer, el derecho de intervención en la cosa pública, que tan de cerca le interesa, mediante su voto en las urnas para la designación de los representantes del pueblo, del cual forma una parte tan importante.

La mujer resguarda con mayor intensidad la vida y organización de la familia, y velará por la dictación de leyes que mejor la atiendan. Y no hay que olvidar que la familia es la base primordial de la sociedad.

En lecciones dadas en 1913, el prestigioso profesor universitario de Derecho Constitucional don Alcibiades Roldán, se expresaba sobre esta cuestión como sigue:

"No excluye la Constitución a las mujeres del derecho de sufragio. Interpretando la frase "los chilenos" contenida en el correspondiente precepto, con arreglo al principio de hermenéutica establecido en el ar-

Artículo 25 del Código Civil, podría sostenerse que ellas están llamadas a ejercerlo si reúnen los demás requisitos constitucionales; pero la exclusión se encuentra expresamente consignada en las leyes electorales dictadas desde 1884 adelante. Estas leyes han restringido el sentido de aquella frase, fundándose en la naturaleza de la disposición. La cuestión de si debe o no reconocerse a las mujeres el derecho de sufragio, ha surgido primeramente en los pueblos de origen anglosajón, porque en ellos la mujer vive en condiciones de independencia que no posee por lo regular en otros países, particularmente en los de origen latino. Libre de prejuicios sociales que les cierran los caminos para luchar por la existencia, habituadas a administrar sus bienes dentro del matrimonio y sobresaltando en las diversas esferas abiertas a la inteligencia y a la actividad, en muchos de los campos reservados en otros tiempos exclusivamente a los hombres, las mujeres han creído que no era justo que se las mantuviera en un estado de inferioridad en todo aquello que se refiere al cuidado de los intereses generales de la nación.

"No dejó de reconocerse en Gran Bretaña el fondo de justicia de estas reclamaciones, y se las llamó a tomar parte en las votaciones municipales en las parroquias urbanas y rurales, así como en los "boroughs" y en las elecciones para los Consejos de Condado.

"El partido formado para obtener la plenitud de los derechos políticos de la mujer ha logrado reunir en la Cámara de los Comunes un número considerable de votos a favor del proyecto favorable a la idea, y ha iniciado una campaña activísima para alcanzar el triunfo.

"Muchos Estados particulares de los Estados Unidos han reconocido a las mujeres la capacidad para ser electoras y elegibles tratándose de corporaciones destinadas a la administración local.

"Algunos, Wyoming, Colorado y Utah, le reconocen los derechos de elegir y ser elegidas en las mismas condiciones que los hombres. Lo mismo ocurre en Australia y Nueva Zelanda. Este movimiento se ha extendido a otros países del Norte de Europa, como Noruega y Finlandia, con el mismo resultado favorable para ellas, mientras que otros, a ejemplo de Gran Bretaña, han concedido parcialmente el sufragio femenino.

Tales son Suecia, Dinamarca, Islandia, Austria y Bélgica.

"Si se ha de considerar este problema en relación con la condición de la mujer en Chile y en otros países de instituciones y costumbres análogas, puede decirse que por ahora—recuérdese que el profesor Roldán se expresaba así hace treinta y tres años—carece de objeto práctico discutirlo. En virtud de las tendencias de nuestra legislación y de las preocupaciones y modo de ser de la sociedad, las mujeres en general distan mucho de disfrutar de la independencia que hay el derecho de exigir de los electores. Mirando la cuestión desde un punto de vista más amplio, debemos reconocer con Esmein que es injusticia manifiesta que ciertas mujeres aptas para formarse un criterio propio en asuntos políticos y colocadas en situación de poder resolver con toda libertad lo que convenga al país, no gocen de ese derecho, y, mientras tanto, lo posean y ejerciten muchos hombres que carecen de tales condiciones.

"Pero, al mismo tiempo, se puede preguntar si la incorporación de las mujeres en la vida pública, porque habría que aceptarlas con todas sus consecuencias y reconocerles por consiguiente el derecho de pertenecer a las Cámaras, no produciría mayores inconvenientes; si no sería una causa de perturbación profunda en el hogar y no vendría a contrariar el rol que la naturaleza les tiene asignado. Parece razonable abrigar dudas muy serias a este respecto".

Tal es la opinión, muy respetable, del profesor Roldán.

Por mi parte, permítaseme decir, en cuanto a las dudas que abrigaba el señor Roldán en 1913, que tengo, después de meditar detenidamente sobre el asunto y de observar con constante interés lo que a su respecto ha ocurrido en el mundo desde aquella fecha hasta ahora, la plena convicción de que el amplio derecho de voto para la mujer no produciría en la práctica los inconvenientes a que el distinguido profesor de Derecho Constitucional se refería, y estoy, por el contrario, cierto de que con semejante innovación en uno de los campos más vitales y trascendentes de la vida del país, se verían manifestaciones del bienhechor influjo de la humana comprensión y sagacidad privilegiada de la mujer.

Esas mismas valiosas dotes han hecho que, en las abnegadas y benéficas actividades del Servicio Social, la acción de la mujer en este país, en forma y términos

hasta hace poco desconocidos para nosotros, alcance ya resultados de bien general por todos reconocidos y en los cuales la mujer no sólo emula la acción del hombre, sino que ha tomado plenamente a su cargo una noble y utilísima función social que le han dejado, por entero, entregada sus compatriotas del sexo fuerte.

Otro conocido profesor universitario, el señor J. Guillermo Guerra, con motivo de la reforma constitucional de 1925, decía en el diario "La Nación", el 23 de junio de ese año, es decir, hace veintiún años: "En cuanto al voto político de las mujeres, siendo partidario de él en principio, creemos que todavía no ha llegado su momento, y que debemos esperar unos veinte años más."

Muchas de las mujeres chilenas que, sin duda, como escribía el mismo señor Guerra, "ejercitarían el sufragio mejor que los hombres", no habrán dejado de advertir que ya están cumplidos con exceso los veinte años de espera de que hablara el citado profesor en el año 1925.

Con motivo de la reforma constitucional de 1865, el ilustre hombre público don Abdón Cifuentes, leyó en la Sociedad de San Luis un elocuente alegato en favor de la concesión del que llama "derecho electoral de la mujer", calificado por el orador de "cuestión importantísima de justicia, cuestión elemental de democracia, cuestión de civilización".

Con sólida argumentación, el tribuno conservador, hace ochenta años, analizaba las persistentes resistencias que a la reforma que ya entonces propugnaba ponían los que llamaba "los innumerables y obedientes vasallos de la soberana rutina", a los que preguntaba: "Si se reconoce derecho de voto al hombre en los asuntos públicos por que son negocios de todos y por consiguiente de cada uno, ¿forman o no parte de la misma sociedad las mujeres? Si forman parte, y si están sujetas a los deberes que la sociedad impone, ¿con qué título priváis a las mujeres de los derechos correlativos de esas obligaciones? Si el orden político puede perjudicarlas como a cualquier hombre, ¿con qué derecho les cerráis las puertas para que se defiendan y procuren su remedio en el mismo terreno político en que son dañadas?"

"A la mujer, seguía el señor Cifuentes, le imponéis contribuciones; la mujer las paga, pero le prohibís mezclarse en la inversión del tributo, que desembolsa. Las creéis hábiles para ejercer el derecho de propiedad; las creéis muy hábiles para que den a

la sociedad una parte de sus bienes con que se paguen los magistrados que la administran; pero en tratándose de que tengan voz y voto para que vigilen los intereses sociales en que van envueltos los suyos, para que vigilen la conducta de los administradores que ellas pagan, ya su habilidad desaparece, ya su incapacidad es notoria".

¿Llegará algún día la mujer a tener los derechos políticos de que con tanta simpatía se la priva? El señor Cifuentes contestaba a su interrogación: "Sin duda, respondiendo sin vacilar". Y añadía: "Ya creo divisar la sonrisa en los labios de mis contradictores que por urbanidad no pronuncian las palabras ¡locura!, ¡extravagancia!"; no sin reconocer que al respecto "muchas inteligencias ilustradas y muchos corazones rectos, se dejan influenciar por las opiniones reinantes, fundadas no en la razón, sino en la costumbre, y condenan sin apelación a la mujer, aprueban el despojo y sancionan la injusticia".

Tal vez podría comprenderse en la alusión del señor Cifuentes, nada menos que a escritor tan sabio y esclarecido como el docto comentador de la Constitución de 1833, don Jorge Huneeus, que en su clásica obra dice: "Con excepción de ciertos empleos, como los de preceptoras, telegrafistas, etc., que no son cargos políticos, la mujer ha estado siempre excluida de toda participación en la organización y en el ejercicio de los Poderes Públicos. Esta exclusión, aunque la Carta Fundamental no lo haya escrito en tipo visible, proviene de razones de orden superior: del que Dios y la Naturaleza han establecido al atribuir a la mujer en la sociedad, y sobre todo en la familia, una serie de deberes verdaderamente incompatibles con el ejercicio activo de la ciudadanía en toda su extensión".

De todo corazón, y con máximo convencimiento, haremos propias las palabras con que nuestro eminente correligionario político, señor Cifuentes, terminaba su discurso de 1865, cuya actualidad para el país no es menor ahora que en aquellos distantes días: "Desearíamos que Chile no se dejase ganar la delantera en este asunto por otros pueblos; querríamos que Chile hiciese adelantarse el nuevo día de la redención política, es decir, de la redención completa de la mujer. Leamos pronto, en el obscuro porvenir, las fórmulas de la civilización futura, para no ser los rezagados del progreso".

Convertido en ley el proyecto que nos ocupa, quedarían satisfechos tan nobles deseos.

Distantes están ya los tiempos en que, según refieren los biógrafos de la eximia escritora española doña Concepción Arenal, tuvo, en sus mocedades la animosa pensadora, que disfrazarse de hombre para poder concurrir a los cursos que le interesaban en la Universidad Central de Madrid; y, años más tarde, la Asociación Howard de Londres para la Reforma de las Prisiones, después de imponerse con admiración de trabajos de la señora Arenal, encabezó con el tratamiento de "Sir" la comunicación por la cual le participó su nombramiento de miembro correspondiente.

En nuestro hemisferio el movimiento encaminado hacia la ampliación de los derechos de la mujer, y por tanto, hacia la mayor utilización en bien general de las dotes y cualidades que a tantas de ellas caracterizan, cuenta ya con no pocos años de edad, y en él ha participado nuestro país destacadamente.

Ya en 1910 figuró entre los memorables actos a que dió lugar el Centenario Argentino, un Congreso Femenino Internacional, que sesionó en Buenos Aires, y en el cual fué el Gobierno chileno el único extranjero representado oficialmente.

Se han sucedido después, aparte de acuerdos siempre renovados favorables a la ampliación de los derechos civiles y políticos de la mujer tomados en Conferencias Interamericanas, incluso en la Conferencia de México de 1945, asambleas especiales que en igual sentido se han preocupado del asunto, y en los cuales no se ha dejado de contar con la colaboración chilena.

El nuevo paso a que invita la fundada moción de nuestros nueve colegas a que arriba me he referido, ha llegado en nuestro país al grado de madurez suficiente.

Como dijera en el pasado siglo el orador español Aparisi y Guijarro: "Todos nosotros queremos que la ley guarde la puerta de nuestra casa, ampare nuestra propiedad, proteja nuestro trabajo, y todos, si estamos mal, deseamos estar bien, y si tenemos lo bueno aspiramos a lo mejor".

A colaborar mayormente en servicio eficaz de esa benéfica aspiración, que es de todos los pueblos y de todos los tiempos, llamaremos al patriotismo y al buen sentido de las mujeres de nuestro país con la aprobación de la moción de nuestros Honrables colegas, y que honra tanto a ellos como a la tan considerable porción de nuestros conciudadanos a que alcanzaría la reforma legal que proponen con feliz ins-

piración, que es digna de la más favorable acogida.

La mujer chilena sabrá responder, noble y airosamente, al beneficio que la ley le va a conceder.

El señor **Domínguez**.— En mi deseo, señor Presidente, de no retardar el pronto despacho de este proyecto, quiero sólo decir unas cuantas palabras en relación con él.

Todos sabemos que, en las conquistas sociales que el hombre ha alcanzado en los últimos años, ya nadie discute la igualdad de derechos del hombre y de la mujer para percibir igual salario e igual remuneración por idénticas labores. Si la sociología reconoce esta igualdad de derecho, es porque, en el fondo, atribuye a la mujer condiciones equivalentes a las del hombre para contribuir en igualdad de condiciones con él, no sólo al aspecto productivo, sino al total de las actividades sociales.

Pero hay más, señor Presidente. Se ha invocado en la Comisión, — y con justicia — el hecho de que la experiencia recogida en nuestro propio país a través de la intervención de la mujer en las labores de nuestros municipios, proporciona un argumento muchísimo mejor que cualquiera opinión de carácter personal en defensa del derecho — conquistado ya por la mujer — a intervenir en el desarrollo de la vida política de la nación.

Pero, señor Presidente, ayer yo aludía al hecho y a la circunstancias de que, efectivamente, mientras el mundo ha logrado adquirir un pleno dominio de la ciencia y de la técnica; mientras el mundo — agregaba —, se ha hecho altamente diferenciado y puede responder con responsabilidad acerca de su eficiencia, la política, la política de la democracia, todavía improvisada y un tanto irresponsable, no ha alcanzado un grado equivalente de eficiencia y de capacidad. Yo reclamaba ayer, para la política del futuro, una mayor cuota de preparación previa en los políticos, para obtener y alcanzar cargos de responsabilidad en el Gobierno o en las Cámaras Legislativas. Sé que eso habrá de venir como una consecuencia inevitable del alto progreso alcanzado por el hombre mismo. Y, en alguna otra ocasión, señor Presidente y Honorable Senado, desde este banco, he sostenido que nuestra política, que la política chilena, por tantos conceptos meritoria, adolece, sin embargo, a mi juicio, en estos últimos años, de ausencia de sensibilidad.



Congratulémonos, señor Presidente y Honorable Senado, de que esta iniciativa de algunos colegas nuestros para otorgar voto a la mujer, venga, precisamente, a completar lo que debe ser una concepción política contemporánea.

Es indispensable que el legislador y el hombre de Estado unan a la inteligencia la fina sensibilidad que les permita entrever cuáles son los problemas que el país debe enfrentar a corto plazo, para anticipar su solución y evitar, de este modo, que ellos sean atendidos cuando se convierten en motivo de crisis, o de perturbación social.

Me alegro, señor Presidente, de que el Senado de Chile haya tomado esta iniciativa. Y no es obra del azar que ello haya ocurrido en la nación americana que puede exhibir con orgullo el más alto porcentaje de mujeres incorporadas con eficiencia y responsabilidad a sus distintas actividades; en el país en donde se celebró en 1924 la 5.a Conferencia Panamericana de Mujeres en que se acordó por primera vez soliciar el derecho a voto para la mujer en el país; el que con razón y justicia dió su voto favorable en los acuerdos de Chapultepec a la petición formulada por el Consejo Interamericano de Mujeres, en el sentido de que se otorgaran a la mujer iguales derechos civiles y políticos que a los hombres; en este país en donde las mujeres, en número no inferior a cien mil, están incorporadas a las distintas actividades productoras; en donde las mujeres en número no inferior a diez mil ejercen actividades profesionales y se ganan honrosamente la vida después de haber cursado sus estudios.

Este país puede mostrar con orgullo a la faz de América, mujeres ilustres como las grandes maestras Isabel Pinochet, Antonia Tarragó, Ana Vial, Amanda Labarca. En el campo de la educación primaria recuerdo todavía los días fervorosos y ardientes en que el Magisterio Primario de nuestro país promovió un poderoso movimiento de reforma de la educación chilena, convencido de que los niños humildes no podían continuar recibiendo sólo lecciones de instrucción mientras sus estómagos estaban vacíos, como consecuencia de la abrumadora miseria de sus hogares. Y en esa lucha heroica de la Asociación General de Profesores, todavía se mueve en mi cerebro la figura de dos mujeres extraordinarias: Ana Luisa Durán y Abdolmira Urrutia. En una época de incompreensión en que se ignoraban las vir-

tudes de estas mujeres, la opinión pública llegó a señalarlas como perturbadoras del orden; pero en el fondo de sus inquietudes, no estaba sino haciéndose presente la fina sensibilidad de la mujer frente a problemas que a menudo no suelen conmover de igual manera a los hombres.

Más tarde el país ha podido exhibir con orgullo que mujeres ilustres como Rebeca Matte, Ana Lagarrigue y Blanca Merino, hayan alcanzado en el campo de la escultura, un prestigio inigualado. Al lado de ellas, tenemos que recordar, en la poesía, a Gabriela Mistral, María Morevi y Mila Oyarzún; en el arte de la pintura, a Inés Puyó y Laura Roding; en la diplomacia, a Carmen Vial y Marta Brunet.

También tenemos que recordar que éste es el primer país de América donde las mujeres han obtenido su título de médico: Ernestina Pérez y Eloísa Díaz, marcaron con su actitud el valor heroico que en su tiempo significó ingresar a las aulas universitarias.

En mi deseo de no demorar el pronto despacho de este proyecto, he querido sólo señalar el sitio meritorio conquistado por la mujer chilena en las diversas actividades de la nación, que la hace acreedora a que el Congreso de Chile le otorgue igualdad de derechos políticos con el hombre. Pero quiero decir también, señor Presidente, que si hay algo que ninguno de nosotros puede olvidar sin que ello importe un signo de ingratitud imperdonable, es que cada uno de nosotros, recordando su vida de la infancia, sabe— lo siente en el fondo de su corazón, y lo siente moverse dentro de su sensibilidad— que fué nuestra madre, con su cariñoso afán, quien nos impulsó a cumplir nuestros deberes escolares, primero, y profesionales y cívicos, después, hasta llegar a ocupar un sitio en el Senado de la República. Por esto digo que todos nosotros tenemos el compromiso moral de votar favorablemente este proyecto, porque si la mujer chilena, con su afecto y esfuerzo, ha permitido que adquiramos las condiciones requeridas para ser Senadores de la República, es porque en el fondo, en su valor intrínseco, tiene capacidad también para ser Senador de la República.

Por estas consideraciones, señor Presidente, declaro que daré con el mayor agrado mi voto favorable a este proyecto que otorga derechos políticos a la mujer chilena.



El señor Jirón. — Señor Presidente, también voy a ser breve en mis consideraciones, porque, en realidad, los mejores argumentos que se podrían dar para justificar la dictación de esta ley, ya han sido aducidos en sesiones anteriores, cuando se presentó este proyecto al Honorable Senado y, cuando, en ocasión posterior, algunos Senadores pedimos que se apurara el despacho de él.

Como han dicho los colegas que me han precedido en el uso de la palabra, si hay un proyecto que debe aprobarse rápidamente y por amplísima justicia, es precisamente éste.

Creo que nuestro país se ha quedado un poco atrás en la dictación de esta ley que concede derechos políticos a la mujer. Otros países, cuya cultura reconozco, pero que no considero superior a la nuestra, desde hace ya tiempo han relevado a la mujer de estas trabas en su convivencia en sociedad. Así, podemos citar a Santo Domingo, Cuba, Costa Rica, Uruguay y otros países donde la mujer actúa plenamente en la vida política y administrativa de la nación. Recordemos también que en el Senado del Uruguay dos mujeres ilustres representan a su sexo en esa Alta Corporación y, bien lo sabemos todos, en otros pueblos las mujeres han ocupado las más altas jerarquías en la vida política.

Como ya se ha dicho, desde el año 1924 se observa una tendencia marcada en el sentido de otorgarle a la mujer su liberación, y desde entonces se vienen aceptando acuerdos y recomendaciones con este objeto, en numerosas Conferencias y Congresos Internacionales, hasta llegar a la Conferencia de Chapultepec, en la que los delegados chilenos, como los de todos los países allí presentados, aceptaron las ponencias presentadas a fin de que la mujer logre finalmente su liberación en el orden político y civil.

Esta tendencia a igualar a hombres y mujeres es muy propia de nuestra convivencia democrática. Entre nosotros ya se ha hecho algo en lo que se refiere al Derecho Privado, y tendremos que llegar finalmente a darle plenos derechos en relación con el Derecho Público y Político, que es precisamente lo que ahora pretendemos hacer.

Nuestro sistema democrático, que nos parece el mejor para convivir en sociedad está respaldado actualmente en nuestro país por una base bastante precaria. Ya en sesiones anteriores se han dado antecedentes

muy interesantes sobre este particular y se ha recordado que más o menos el 70% de los ciudadanos inscritos en los Registros Electorales, proporción que equivale a unos 400 mil individuos, han participado en las últimas elecciones. Esto significa que sólo el 8,4% de la población concurre a elegir a las más altas dignidades de la República.

Lógicamente este respaldo de nuestra democracia es precario; de ahí que en todos los pueblos avanzados del mundo se tienda a robustecer esta base de nuestras democracias, a fin de que tengan una mayor solidez, un mayor prestigio y que sea más grande la dignidad con que nosotros debemos mirarnos y respetarlas.

El 51 por ciento de nuestra población está representado por el sector femenino y, además, la mujer representa una proporción muy grande de nuestra población activa — más o menos el 30 por ciento de ella está formada por mujeres. Según las estadísticas de los últimos años, más de un millón de nuestros habitantes están sometidos al régimen de salario y de éstos, más de 300 mil individuos son mujeres, que participan, de esta manera, en forma activa en la marcha de la sociedad.

Numerosos Senadores hemos manifestado en este recinto, en muchas oportunidades, que la mujer tiene pleno derecho a esta igualdad que hasta ahora el hombre le ha negado; lo que tal vez sólo se explica porque el hombre es el que hace las leyes, dejando para sí, lógicamente, la mejor parte. Pero el hombre ya comienza a ver su fracaso en la dirección del mundo, en el manejo de la cosa pública y es ya indiscutible que debe darle participación a la mujer en estas tan grandes responsabilidades. De ahí que propiamente no pueda ya discutirse, con argumentos sólidos, el que la mujer no tiene derecho a colocarse en igualdad de condiciones con respecto al hombre, para todas las cosas de la vida.

Por considerar que esta igualdad de derechos es algo que no puede ya ni siquiera discutirse, y también porque en ocasiones anteriores lo he tratado más extensamente, no quiero en esta ocasión abundar en mayores argumentos al respecto. Eso sí que deseo referirme brevemente al informe de la Comisión, la que para evacuarlo se ha guiado por un anteproyecto elaborado por el Director del Registro Electoral, como dice aquí. Desearía leer, rápidamente, algunos datos interesantes que nos proporciona la Comisión en su informe. Dice así en una de sus partes:

"Al iniciar el estudio de la Moción, que se limita exclusivamente a reconocer el derecho a voto político de la mujer, por medio de las modificaciones muy simples a la Ley Generales sobre Inscripciones Electorales, las que se reducen, principalmente, a suprimir la palabra "varones" en algunas de sus disposiciones, la Comisión advirtió la necesidad y la conveniencia de introducir otras modificaciones a esta ley, a la de Organización y Atribuciones de las Municipalidades, que también legisla sobre inscripciones electorales, y a la Ley General de Elecciones, finalmente; y fué así como encargó al señor Director del Registro Electoral la redacción de un contraproyecto que, por acuerdo de la mayoría de la Comisión, fué tomado como base de discusión.

Dicho contraproyecto consulta diversas ideas fundamentales.

En primer término, concede capacidad política a la mujer. Luego, refunde las disposiciones sobre inscripciones electorales de la ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades con las de la Ley General sobre Inscripciones Electorales, introduciendo diversas modificaciones a esta última que tienen por objeto llenar vacíos o dar solución a las dificultades que ha producido su aplicación.

Modifica también, en lo que se refiere a las Juntas Electorales, la Ley General de Elecciones; y finalmente, contiene disposiciones que tienen por objeto validar las inscripciones electorales extraordinarias realizadas a contar desde el 1.º de enero del presente año y acerca de las cuales se han planteado cuestiones relacionadas con su validez.

En lo relativo al voto político de la mujer, lo ha consultado suprimiendo en la Ley General sobre Inscripciones Electorales la palabra "varones" que excluía a la mujer".

Más adelante, hace esta observación, que quiero leer:

"En cuanto al mecanismo de la inscripción, se establece que el Registro Electoral destinado para las elecciones de Presidente de la República y de Senadores y Diputados se dividirá en "Registro Electoral de Varones" y "Registro Electoral de Mujeres" y que estos Registros, complementados con el Registro Municipal de Extranjeros, servirán para las elecciones de Municipales".

Estas son algunas de las observaciones que hace nuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Quiero aho-

rrarme la lectura de otras igualmente interesantes y cuyo conocimiento ilustraría perfectamente al Honorable Senado sobre la recomendación que expresamente hace la Comisión en el sentido de aprobar el proyecto que se discute.

Espero, señor Presidente, que obtenida esta liberación política de la mujer, el Honorable Senado le hará justicia nuevamente y que se presentará aquí un proyecto a fin de que su liberación civil sea también una realidad plena.

La mujer merece alcanzar estas conquistas, por las que viene luchando desde hace tanto tiempo y para cuya obtención se han coaligado en Chile y en todos los pueblos del mundo, a fin de que estas reivindicaciones sean una realidad.

Y a nosotros, que nos preciamos de ir a la cabeza de la evolución democrática del Continente, nos corresponde oírlos y hacerles justicia, sobre todo en este país donde la mujer, puede decirse, madrugó para afrontar su obligación de superarse frente a la cultura, a la ciencia y a las manifestaciones del espíritu. Se ha recordado aquí que muy tempranamente, en 1877, ya la Universidad de Chile tuvo el alto honor de dar este paso que la ha enorgullecido: abrió sus puertas a la mujer chilena, que hoy día participa de todas las expresiones de la cultura y en las manifestaciones del pensamiento. La mujer chilena lucha en igualdad de condiciones que el hombre, en cuanto a rendimiento, pero no siempre con iguales salarios y consideraciones. Es así como en todas las profesiones liberales y carreras universitarias y subuniversitarias, cumplen sus deberes con capacidad, cultura y alta moralidad; así las vemos también en la administración pública. Y es brillante su papel en la educación, como acaba de mencionarlo el Honorable señor Domínguez. Nuestra educación pública es para mí la madre de nuestra vida cívica, de la creación y formación de nuestra democracia que nos enorgullece, y allí coopera en gran proporción la mujer que se forma en nuestros establecimientos educacionales, para ir después a llevar la parte de su cultura a la enseñanza pública, a los establecimientos educacionales, sean primarios, secundarios, técnicos y aún de educación superior.

Todas estas consideraciones de carácter particular y general me parece que coincidirán con el pensamiento de los demás señores Senadores y me parece obvio decir

que este proyecto contará ampliamente con el voto del Senador que habla. Reitero mis esperanzas de que también la liberación civil de la mujer encuentre eco entre los Senadores, a fin de que pronto podamos presentar un proyecto en ese sentido, que sea también una realidad.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— ¿Me permite una breve observación, Honorable Senador?

Quería manifestar que desde el año 1925 se viene concediendo en nuestra legislación una mayor capacidad civil a la mujer. Ese año se dictó el decreto-ley N.º 328, que lleva la firma de don Emilio Bello Codesido y del entonces Ministro de Justicia, Senador don José Maza. Ese decreto-ley ha sido complementado por leyes posteriores y en 1934 se dictó la N.º 5,521.

Estas disposiciones legales han suprimido todas las limitaciones que afectaban la capacidad civil de la mujer, manteniéndose la incapacidad relativa solamente respecto de la mujer casada en régimen normal de matrimonio. Ello se debe no al hecho de ser mujer, sino a la circunstancia de ser casada y con comunidad de bienes entre los cónyuges. Alguien tenía que hacer las veces de jefe de la sociedad conyugal y se ha estimado conveniente conservar le al hombre esa responsabilidad.

Los derechos privados que S. S. reclama para la mujer, son ya una realidad y sólo faltaba darle los derechos políticos a que se refiere el proyecto en debate, si bien aún cabría aclarar más algunos aspectos que afectan a la mujer frente al Derecho Civil.

Perdóneme S. S. que me haya permitido hacer esta observación para ilustrar a S. S. en materias que no quedan dentro de su especialidad, ya que no es abogado.

El señor **Jirón**.— He oído con mucha complacencia a S. S. y reconozco la autoridad con que puede referirse a estas materias.

En realidad, después de la observación de S. S. queda mejor expresado mi pensamiento, pues quise referirme a las diferencias que aún subsisten entre hombres y mujeres, en algunos aspectos del Derecho Privado.

El señor **Martínez Montt**.— Pido la palabra.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Grove

El señor **Torres**.— ¿A qué hora termina la sesión?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— A las diecinueve horas veinte minutos. Queda prorrogada automáticamente por veinte minutos, debido a la prórroga de la primera hora por igual tiempo.

El señor **Grove**.— El hecho de ser uno de los informantes de la Moción por la cual se inició este proyecto, demuestra claramente la importancia que concedo a esta iniciativa de ley.

Desde hace mucho tiempo venimos luchando por la aprobación de una ley que conceda a la mujer los derechos políticos a que tiene derecho. Pocos proyectos podrá haber más justos que este que vamos a aprobar en la presente legislatura, por lo que estoy cierto que habrá de contar con el voto afirmativo de la gran mayoría del Honorable Senado.

El indiscutible celo de las mujeres en el cumplimiento de sus deberes y las cualidades que siempre han demostrado en el desempeño de distintas actividades, trátese del ejercicio de alguna profesión, el servicio de algún cargo o la realización de determinados estudios, demuestran claramente que son dignas del derecho que el proyecto en debate tiende a otorgarles. En los establecimientos educacionales y en los colegios públicos donde aún existen cursos mixtos, basta el hecho de que una o dos alumnas se destaquen, para que sus compañeros varones, por numeroso que sea el curso, se sientan impulsados a su perarse y dedicarse con mayor entusiasmo al estudio, a fin de no parecer menos eficientes que las mujeres. La posibilidad de que vengan más tarde aquí al Parlamento a desempeñar cargos de Diputados o Senadores, traerá sin duda un gran espíritu de superación, pues ningún varón querrá ser menos que ellas, que llegarán hasta el Congreso con su gran espíritu de sacrificio y de trabajo a desempeñar tan altas funciones.

Pero hay una cuestión que parece estuviera desligada de este proyecto no obstante su íntima conexión con él, por lo que creo que un proyecto posterior habrá de venir a complementarlo: me refiero a la legislación sobre el divorcio con disolución de vínculo. Sobre esta cuestión se vienen arrastrando en Chile proyectos desde hace más de cuarenta años, sin que haya habido un solo Parlamento que haya tenido el valor de aprobarlos o de rechazarlos. Creo que sería

la oportunidad para que este proyecto fuera presentado de una vez por todas a la consideración del Congreso, y estoy seguro de que sería aprobado, porque hay una manifiesta necesidad y conveniencia en solucionar este problema.

Se argumenta por los que se obstinan en mantener esta situación, como se alegó también en el último Congreso de Abogados celebrado aquí en Santiago, que el divorcio perjudica a los hijos; estimo que en realidad ocurre lo contrario y que se perjudican verdaderamente con la especulación que se hace hoy día del matrimonio. Nadie ignora que actualmente sólo los que tienen dinero consiguen anular sus matrimonios, porque pueden pagar testigos falsos con los que logran burlar la ley. Es, pues, de toda conveniencia que el Congreso estudie de una vez por todas este problema que dejo enunciado.

Creo que también es necesario establecer que por el solo hecho del matrimonio se entiende establecida la separación de bienes entre los cónyuges, a fin de evitar las verdaderas explotaciones de que son víctimas las mujeres por parte de los hombres que se casan con ellas interesados solamente en los bienes que poseen. Esta reforma vendría a dar término a abusos que se cometen con poca frecuencia en nuestra país.

En seguida, para que la ley que vamos a despachar pueda ser ejercitada en toda su extensión, es necesario también que en su oportunidad nos dediquemos a mejorar la ley electoral en lo que se refiere a las inscripciones en los registros respectivos; debido a que sólo es posible inscribirse durante dos horas, en los primeros ocho días del mes, se tiene un tiempo insuficiente y precario para que todos los hombres que forman la legión de ciudadanos capacitados para votar puedan inscribirse en los Registros Electorales. Si la situación a que me refiero no se modifica, sucederá exactamente lo mismo en el porvenir. Hoy en día los trabajadores y empleados que acuden a inscribirse en el plazo que señala la ley tienen que volver una y otra vez a las oficinas en que se realizan las inscripciones electorales a hacer interminables "colas" para que, al fin, sólo muy pocos puedan inscribirse. Debido a este hecho se produce el fenómeno a que acaba de aludir mi Honorable colega, señor Jirón, o sea, que el 8% de la población responsable actúa en la elección de las altas autoridades, ya sean éstas parlamentarias o municipales.

Por las razones que acabo de exponer y tomando en cuenta la conveniencia de este proyecto de ley, le daré mi voto favorable y dejaré la palabra a fin de que en los veinte minutos que restan de esta sesión, lo aprobemos en general.

El señor **Martínez Montt**. — Pido la palabra.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Tiene la palabra, señor Senador.

El señor **Martínez Montt**. — Como miembro del Partido Democrático de Chile no podría dejar de decir algunas palabras en esta oportunidad ante el proyecto en debate. Y tengo la obligación de hacerlo porque, donde se van perdiendo las tradiciones y olvidando las actuaciones de los hombres que dedicaron su vida y dieron el máximo de sus esfuerzos por la tranquilidad y engrandecimiento de la patria, de tiempo en tiempo, quienes hemos comulgado con sus ideas y hecho fe de su palabra y doctrinas tenemos la obligación de recordar el pensamiento de esos hombres a quienes la Patria debe gran parte de su legislación y de su vida misma. Es así, señor Presidente, como debo referirme en esta oportunidad al gran ciudadano y hombre público — a quien se levantará luego un monumento conmemorativo —, al patriarca de la democracia que se llamó Malaquías Concha, y a su "Programa de la Democracia", que se leyó en una Convención de nuestro partido, llevada a efecto el 14 de julio de 1889, en conmemoración del centenario de la Revolución Francesa.

En esta magna Convención, el Partido Democrático de Chile aprobó, en el artículo 21 del Programa salido de ella, la igualdad civil y educacional del hombre y de la mujer, según consta en la página 227 de la obra "El Programa de la Democracia", de Malaquías Concha.

Daré lectura a algunos párrafos de esta obra para demostrar hasta qué punto han sido inspiradoras las ideas de este gran hombre; como la mayoría de las leyes sociales que hoy día rigen en nuestro país, las leyes sociales que amparan y protegen a los trabajadores, tienen su antecedente en lo que él sustentó y propaló; con, serena y amplia visión, con grandeza y altitud de miras, él fué, paso a paso, día a día, dando cuerpo a estas magnificas concepciones que en el orden social constituyen hoy día la legislación de los empleados y obreros de nuestro país.

El artículo 21 del Programa a que me referí, señor Presidente, establece la igualdad civil y educacional del hombre y de la mujer, y el señor Concha dice a este propósito:

“El Partido Democrático reivindica como la más preciada de sus glorias, haber sido el primero en Chile que haya elevado a la categoría de un principio político la igualdad absoluta de derechos, sin excepción de sexo, entre los miembros de la familia humana.

“La emancipación social de la mujer no podía menos de interesar vivamente a la Democracia. Hija, esposa o madre, el papel que desempeña en la sociedad es tan importante, tan noble y tan elevado que, sin atentar a la justicia, no se puede razonablemente consentir en que permanezca subordinada bajo el yugo de la fuerza en que la ha colocado la organización actual de la sociedad”.

En otra parte de esta interesante obra, Malaquías Concha dice:

“Delante de la razón pura, los sexos son tan iguales como los hombres entre sí, pero la fuerza de opresión es un producto permanente y espontáneo en la sociedad, mientras que la igualdad es una conquista tardía de la razón. De ahí nuestra organización familiar apoyada en la autoridad patriarcal del marido.

“La voz de la justicia ha impulsado el reconocimiento de la igualdad de los sexos; pero la voz del interés ha desvirtuado aquellos anhelos generosos, dejando a la mujer en una condición de inferioridad que nada ni nadie puede justificar”.

En otros acápites afirma:

“El sufragio universal impondrá el imperio de la razón sobre la universal iniquidad que oprime al presente a la mujer y la igualdad se hará a despecho de los privilegiados, que pretendan aun dominarla. Los aluviones de la industria asegurarán un día el bienestar de todos; la ciencia tardía de la equitativa distribución de la riqueza señalará a la mujer una remuneración apropiada a sus facultades y a sus esfuerzos, que garantice su cabal independencia.

“La igualdad de educación para el hombre y para la mujer realizará esta obra de equidad y de justicia, de reparación y de emancipación social, que aspira a fun-

dar la sociedad sobre la igualdad absoluta de los sexos.

“Pero se arguye por los esclavócratas de la mujer que los deberes del matrimonio y de la familia, los cuidados del hogar y las atenciones domésticas, son un obstáculo a la pretendida igualdad de los sexos; que la mujer ha sido predestinada para las funciones caseras; y hasta se sacan argumentos de la debilidad de su complexión frente a la fuerza hercúlea del hombre, como queriendo decir que la fuerza es la que manda y la debilidad la que obedece.

Debemos una refutación a tan peregrinos argumentos”.

En otra parte, el señor Concha dice:

“No porque impongamos a la mujer mayores y más pesados trabajos, nos acostumbremos a mirarla como ser inferior y aun como simple bestia de carga.

“Entre los salvajes, la mujer hace todos los trabajos domésticos y además los de la hacienda, mientras el marido se entrega a la inacción o va a la guerra. En la sociedad moderna, se hace engordar a la mujer para desarrollar sus formas y excitar los sentidos, mientras se atrofia su inteligencia sometiéndola a una enseñanza calculada para embrutecerla y esclavizarla mejor al dominio del hombre”.

Señor Presidente, podría seguir leyendo pasajes interesantísimos de esta obra, pero tengo el deseo de que este asunto sea desechado a la brevedad posible, para cumplir lo que Malaquías Concha nos pidió a los militantes de mi Partido y para rendir homenaje a este esforzado y visionario hombre de nuestras filas a quien tanto le deben la sociedad chilena y, especialmente, la clase trabajadora de mi país.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Va a llegar el término de la hora y como hay varios señores Senadores que desean hacer uso de la palabra en esta materia...

El señor **Grove**. — Iba a formular indicación para que se prorrogue la hora, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Hay algunos señores Senadores que quieren hacer uso de la palabra y que desean quedar inscritos para otro día.

El proyecto quedará en el primer lugar de la tabla de la próxima sesión.

—Se levantó la sesión a las 19 horas 18 minutos.

Se levanta la sesión.

**Guillermo Rivadeneyra R.**  
Jefe de la Redacción

